Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3658 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 17 DE ENERO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 5648/22, Decreto N° 1176/23,1359, 2706, 2773, 4066, 4308, 5601, 5646, 5956, 6460, Decreto N° 164/24, 422, 855, 2231, 2819, 2840, 3008Decreto N° 5648/22, Decreto N° 1176/23, 1359, 2706, 2773, 4066, 4308, 5601, 5646, 5956, 6460, Decreto N° 164/24, 379, 422, 567, 613, 664, 855, 2231, 2819, 2840, 3008, 3011, 3025, 3039, 3040, 3123, 4084, 4085, 4230 a 4233, 4572, 4682, 5036, 5125, 5171, 5176 a 5179, 5228, 5299, 5305, 5310, 5312, 5361, 5369, 5399, 5422, 5432, 5433, 5435, 5436, 5442 a 5444, 5450, 5451, 5473, 5477, Decreto N° 6/25 a 8, 13, 15, 18 a 24, 30, DECRE-2025-34-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-36-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-38-E-GLP-GPLP, 39, 40, DECRE-2025-41-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-43-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-45-E-GLP-GPLP y DECRE-2025-45-E-GLP-GPLP..... 2
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 2..... 33
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 58, 59 y 80..... 33
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 1395/24, 1428, 1538, 1555, 1558, 1559, 1569, 1584 a 1586, 1617 a 1619, 1623, 1624, 1631, 1632, 1636 a 1639, 1648 a 1650, 1657 a 1660, 1666, 1669, 1674, 1689, 1695 a 1698, 1702 a 1707, 1709 a 1711, 1714 a 1717, 1722 a 1734, Disposición N° 4/25, 5, 19, 24 y 25..... 34
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 4 a 10..... 51
Tribunal de Cuentas: Sentencia Nº 3098, 3303, 3307, 3318, 3319, 3320, 3711 a 3715/24..... 52
Licitaciones:..... 63
Edictos:..... 65
Avisos Judiciales:..... 67
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 70

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 5648

21 de diciembre de 2022

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir convenio con la Profesional BLANCO CASABONNE Candela, DNI 37.421.346, Matricula N°2.975, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberáinformar a la Subsecretaria de Salud la profesional que está en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- El convenio a suscribir, regirán desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, por la suma aproximada de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00); para el ejercicio 2023, la suma aproximada de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000,00) y para el ejercicio 2024, la suma aproximada de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000,00), hasta el vencimiento de los contratos (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 1176

17 de abril de 2023

Artículo 1°.- Autorízase a la Jefa de la Zona Sanitaria V a suscribir el modelo de convenio con el profesional odontólogo Pedro BERTA RAMIREZ, DNI. Nº 18.713.927, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en las Postas Sanitarias de las localidades de Chacharramendi, La Reforma y Limay Mahuida, en el marco del Decreto Nº181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE ($4.854.720,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2024 y 2025, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1359

21 de abril de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir convenios con cada uno de los Profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaria de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los convenios a suscribirse, regirán desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto 2023, por

la suma aproximada de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00); Y para el ejercicio 2024 la suma aproximada de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) hasta el vencimiento de los contratos (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos. (S/Expediente N° 831/23)

Decreto N° 2706

29 de junio de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Aristides Granda" de la localidad de Arata, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Marco Antonio ORELLANA HERNANDEZ, DNI. Nº 18.840.218, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($2.912.832,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2024 y 2025, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2773

17 de julio de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Vilfrid Barón" de la localidad de Colonia Barón, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Daniel Antonio RODRIGUEZ, DNI. Nº 11.967.033, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($7.115.558,40) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 4066

7 de septiembre de 2023

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 59/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase al señor Horacio Tomas GONZALEZ, CUIT Nº 20-05399198-0, la provisión de agua de mesa, en bidones de veinte (20) litros de capacidad y apta para consumo humano y la entrega en comodato de máquinas dispenser, con destino al Centro Sanitario y Área Programática, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 895,00) cada bidón.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Director del Centro Sanitario y Área Programática, a suscribir el Modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor del señor Horacio

Tomas GONZALEZ, CUIT Nº 20-05399198-0, las sumas correspondientes por el consumo efectivamente realizado en cumplimiento del citado contrato.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 1 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 144 - Control 9 y Unidad de Organización 20 - Cuenta 1 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 144 - Control 5 del Presupuesto vigente, y a la partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros del años 2024 y 2025, por las sumas aproximadas de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ($ 1.897.400,00) para el año 2023; PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 6.444.000,00) para el año 2024 y PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS ($4.546.600,00) para el año 2025 respectivamente, a cuyo efecto deberá darse conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4308

28 de septiembre de 2023

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 154/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma MEDANO AZUL S.R.L, CUIT Nº 30-65631193-9, la provisión de agua de bebida envasada, no gasificada, en bidones de veinte (20) litros de capacidad cada uno, apta para consumo humano y el comodato de 50 maquinas dispenser que suministran agua fria y caliente destinada a las oficinas dependientes del Nivel Central del Ministerio de Salud, en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS ($ 1.600,00) cada bidón.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir el Modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma MEDANO AZUL S.R.L, CUIT Nº 30-65631193-9, las sumas correspondientes por el consumo efectivamente realizado en cumplimiento del citado contrato.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 7 y Cuenta 1 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 144 - Control 5 del Presupuesto vigente, y a la partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros del años 2024 y 2025, por las sumas aproximadas de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.378.064,52) para el año 2023; PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL ($ 5.760.000,00) para el año 2024 y PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.381.935,48) para el año 2025 respectivamente, a cuyo efecto deberá darse conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5601

28 de noviembre de 2023

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de la localidad de Lonquimay, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Superior en Laboratorio Susana Gimena VICECONTE, DNI. Nº 28.150.743, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($320.143,20) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2024 y 2025, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 5646

28 de noviembre de 2023

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de la localidad de Lonquimay, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Fany Natalia VICECONTE, DNI. Nº 27.684.477, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($697.975,20) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2024 y 2025, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 5956

7 de diciembre de 2023

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 213/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma Juan Manuel QUINODOZ CABRERA, CUIT: 20-27550535-9, la contratación del servicio de limpieza en las oficinas Dirección General de Promoción Social y las de la Subsecretaria de Política Social y el Ministerio de Desarrollo Social, sito en las calles Mármol N° 986, Av. Santiago Marzo 525 y Brasil N° 1445 , respectivamente, en la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 368.282,50).
Artículo 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Desarrollo Social, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Desarrollo Social, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la persona indicada en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de organización 42 - Cuenta 0 –Finalidad y Función 450 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente en la suma aproximada de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 736.565,00) y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero de los años 2024 y 2025, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 4.419.390,00) y PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($ 3.682.825,00) respectivamente, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 6460

21 de diciembre de 2023

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica N°183/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente , adjudicase a la firma Elena Saturnina GARCIA, D.N.I. N° 3.694.763 el arrendamiento de UN (el proyecto de) inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento de la Subsecretaria de Derechos Humanos, en la suma ajustable de PESOS QUINIENTOS TREINTE Y TRES MIL ($533.000,00) mensuales.
Artículo 2º.- Autorizase al señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a suscribir con la persona indicada

en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Locación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero de los años 2024, 2025, 2026 y 2027 en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 164

6 de febrero de 2024

Artículo 1º.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00) mensuales para el ejercicio 2024, destinada a solventar gastos que se originen por el funcionamiento de las Casas de la Juventud de la Provincia de La Pampa.
Artículo 2º.- Los responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° serán el Subsecretaria de Juventud Rodrigo Emanuel DRAEGER D.N.I N°34.802.955 designado por Decreto N.º 6245/23 y el Director General de Casas de la Juventud de la Provincia de La Pampa Dino Emanuel GOROSITO D.N.I N° 42.016.617 designado por Decreto N°3805/23.
Artículo 3º.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos entregará la suma indicada en el artículo primero al Director General mencionado en el artículo segundo del presente Decreto.
Artículo 4º.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del setenta por ciento (70%) del monto total asignado, debiendo al 31 de diciembre del corriente año rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente Caja Chica se imputará con cargo a la Jurisdicción E-UO 50-00-490-1-11-01-00-00-000 Nº 8586 Bienes de Consumo PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00), Jurisdicción E-UO.50-00-490-01-011-02-00-00-000 N°8587 Servicios no Personales PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00) del Presupuesto 2024.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus demás efectos.

Decreto N° 379

21 de febrero de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Cesión en Uso y Tenencia, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos y Sociales Santa Elvira Limitada, correspondiente a la cesión de un tramo de DOCE KILÓMETROS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS (12,395 km) que se encuentra dentro de su zona de concesión, de la línea de media tensión 13,2 kV Intendente Alvear – Bernardo Larroude, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 1º y artículo 21 inciso o) Título III, de la Norma Jurídica de Facto Nº 1101.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería a sus demás efectos.

Decreto N° 422

21 de febrero de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del “Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno” a suscribir el convenio con los Profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).

Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá Informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los convenios a suscribirse, regirán desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto; para el ejercicio 2024 la suma aproximada de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00.-) y para el ejercicio 2025 lo que demande hasta el vencimiento de los contratos (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 567

12 de marzo de 2024

Artículo 1º.- Otorgase un subsidio de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($ 63.295.146) sin IVA, a la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, para afrontar obras necesarias para la mejora y ampliación del servicio eléctrico en la ciudad de General Pico.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.
Artículo 3º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ($ 63.295.146,00) sin IVA, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los TRESCIENTOS NOVENTA (390) días corridos de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, quien podrá resolver asimismo, situaciones referidas al plazo de rendición, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º.- Los fondos para atender dicho gasto provendrán de la Jurisdicción "V"- Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sec-ción 1 - Partida Principal 031 – Partida Parcial 06 – Subparcial 07– Clase 00 – SubClase 000 – Partida 5229 – APORTES A COOPERATIVAS, del Presupuesto vigente, destinada a solventar las ayudas extraordinarias con las que el Gobierno Provincial acude a fin de resolver situaciones vinculadas al servicio de energía eléctrica.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 613

13 de marzo de 2024

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 3 de enero de 2024, por haber presentado su renuncia, al agente Categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Rubén Ángel ROJAS – D.N.I. Nº 23.715.547 – Clase 1974 - Afiliado Nº 100.259 - Legajo Nº 162.076, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 664

21 de marzo de 2024

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2024, la renuncia condicionada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, José Luis LAMBERTO - D.N.I. Nº 18.053.674 – Clase 1967, perteneciente a la Administración Provincial de Energía

dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Mínería.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 855

11 de abril de 2024

Artículo 1°.- Autorizase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir el Convenio con la Profesional indicada en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- El convenio a suscribir, regirá desde la fecha de suscripción, y por el término de dos años.-
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, la suma aproximada de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000,00.-); y para los ejercicios 2025 y 2026 el gasto que demande hasta el vencimiento del mismo.-) (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos. (S/Expediente N° 1037/2024)

Decreto N° 2231

13 de junio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la compra directa enmarcada en la solicitud de cotización tramitada bajo Expediente Nº 7414/24 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Hospital "Padre Buodo", Centro de Rehabilitación, Planta de Oxígeno, Depósito Patológico y contenedores para residentes acompañantes ubicados en el Hospital "Padre Ángel Buodo" de la ciudad de General Acha, con encuadre en la excepción prevista en el Articulo 34, inciso c) apartado 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudicase a la firma "LAZO KARINA ANDREA" por un valor mensual aproximado de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 45/100 CTV ($ 38.343.542,45), siendo un total aproximado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($255.624.000,00) para el ejercicio 2024.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción " X " - U. O. 20 – C. 0 – F. y F. 310 – S. 01 – P. P. 011 - P.A. 02 – S.P. 01 – Cl. 00 – SCL. 000 Control 7, partida presupuestaria Nº 566.
Artículo 3º.- Autorizace al señor Ministro de Salud a suscribir y rescindir con la persona indicada en el artículo primero, el modelo de contrato de prestación de servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus demás efectos.

Decreto N° 2819

18 de julio de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con Medico con Especialidad en Cardiología Pediátrica Mauricio Daniel DILASCIO, DNI 30.991.207 – Matricula Provincial Nº 1627, de acuerdo al modelo aprobado en el Anexo II del Decreto Nº3097/17, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud a comprometer para los presupuestos correspondientes al año 2024 la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($3.200.000), y para los años 2025 y 2026 lo que corresponda en caso de prórroga, respectivamente para solventar los gastos que demande la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.
Artículo 3°.- El gasto que demande el presente Decreto, se imputará con cargo a: C.0-Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – C.1- Finalidad y Función 310 – S.1-PP.011 – pp.02 – Sp. 04-CL.00-SCL009 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en los ejercicios futuros.
Artículo 4°.- Dese cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el articulo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de alud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2840

18 de julio de 2024

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Freire" de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico especialista en tocoginecología Carlos Dante GASPERI, DNI. Nº 17.524.536, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($7.115.558,40) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 3008

26 de julio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la contratación con el "Correo Oficial de República Argentina S.A." bajo las pautas del modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, el servicio indicado en el primer párrafo del considerando.
Artículo 2º.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., la suma mensual que corresponda por el servicio prestado en cumplimiento del citado convenio.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 – Función 310 – Sección 1 - PR 011 – P.A 02 – SP 00 – CL 00 – SCL 000 (Partida 565) del presupuesto vigente.
Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-
Articulo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial. Comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 3011

29 de julio de 2024

Artículo 1°.- Téngase por rescindido a partir del dictado del presente, el Convenio celebrado en fecha 1 de abril de 2023, con la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján tramitado mediante Expediente Nº 15153/22, conforme lo expresado en los precedentes considerandos.

Artículo 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan de la Ciudad de General Pico, el modelo de Convenio que como Anexo forma parte integrante del presente, destinado, a un modelo de abordaje comunitario, a brindar servicios preventivos y asistenciales mediante abordajes múltiples de tipo educativos, laborales, artísticos, recreativos y psicoterapéuticos a jóvenes en situación de vulnerabilidad social categorizados como "no contribuyentes". Dicha contratación de servicio encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 32 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.R 11 - PA 02 - s.p 02- CL - 00 - SCL 000 – C 1- del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026 en caso de prórroga, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 3025

29 de julio de 2024

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Hospital Comunitario Generalista Evita de la ciduad de Santa Rosa a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica especialista en gastroenterología Mariana Elizabeth MARTIN QUIRAN, DNI. Nº 33.998.541, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($7.115.558,40) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 3039

29 de julio de 2024

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Hospital Comunitario Generalista Evita" de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con la Médica Infectóloga Daniela PAZ, DNI. Nº 28.660.202, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($7.115.558,40) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 3040

29 de julio de 2024

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Hospital Comunitario Generalista Evita" de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Leonardo Nicolás PELIZZARI, DNI. Nº 28.659.661, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($7.115.558,40) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 3123

1 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo F. Lacoste" de la localidad de Eduardo Castex, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Terapia Física Mayra Ayalen RUIZ ROBLEDO, DNI. Nº 32.747.097, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C1 – FyF 310 – S1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($4.150.742,40) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 4084

8 de octubre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 1295, elaborada para la obra "AMPLIACION ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. JUSTO G. FERRARI" – INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA" con la Empresa Contratista GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T. N° 23-13793933-9, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto Nº 4059/23 por el cual se aprobó la LICITACION PUBLICA Nº 23/22 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACION ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. JUSTO G. FERRARI" – INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA" suscripto con la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T. N° 23-13793933-9 representada por el ingeniero GUSTAVO RUBEN GONDEAN, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 150.514.830,65) y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 76.495.887,45), resultando una demasía al contrato original de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 74.018.943,19), lo que implica un 19,26 % de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del proyecto de contrato anexo.
Artículo 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.
Artículo 5º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 6º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados a partir de finalizado el plazo original de obra una vez reiniciados los trabajos.
Artículo 7º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2146/06, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - "5186" – HOSPITALES - del presupuesto vigente, y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignan en el Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4085

8 de octubre de 2024

Artículo 1º.-Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 6107/22 – Licitación Privada N° 3/22, para la ejecución de la obra: "ASISTENCIA PARA REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EN NAICÓ – LA PAMPA" y en consecuencia otorgase a la empresa Patricia Alejandra ILUTOVICH C.U.I.T. N° 27-26090818-4 la ampliación de plazo contractual por CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del vencimiento contractual vigente, dejando constancia que la mencionada empresa renuncia a todo posible reclamo por gastos que puedan originarse como consecuencia de la ampliación del plazo, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 62 (primer párrafo) y 64 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facultase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2146/06, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 750 – Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 - "9641" –"Obras Varias– Des. Econ.- Turismo" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas presupuestarias que se asignen al presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4230

17 de octubre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase Acta de Paralización con suspensión del plazo contractual de fojas 1131, elaborada para la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARIA BARRIO ESTE – SANTA ROSA – LA PAMPA" con la Empresa Contratista INNOKONST S.A. C.U.I.T. 30-71227225 - 9, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 2421/23 – Licitación Pública N° 10/23 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARIA BARRIO ESTE – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T. 30-71227225-9, que consiste en la ejecución de trabajos adicionales, por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL

NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.204.096,47) con valores para materiales y mano de obra a febrero de 2023**,** encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la empresa contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivo que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del proyecto de contrato anexo.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 6º.- Otórgase a la empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de NOVENTA (90) días corridos a partir de finalizado el plazo original de la obra una vez reiniciado los trabajos.

Artículo 7°.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2146/06, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - "4574" – CONSTR. Y REMOD. COMISARIAS del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignan en el Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4231

17 de octubre de 2024

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra "DEMOLICIÓN TORRE TANQUE Y EJECUCIÓN DE NUEVO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA CON EQUIPO DE PRESURIZACIÓN EN ESCUELA AGROTÉCNICA DE GUATRACHE - LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($192.653.119,97) con valores al mes de julio de 2024 y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, Nº 5301/18, Nº 684/19 y Nº 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto N° 2146/06. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 15 de la Ley Nº 3311.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2146/06, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - " 5402" – ESCUELAS - del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen al presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4232

17 de octubre de 2024

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 40/23, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, autorizada por Decreto Nº 1869/24, para la ejecución del proyecto: "CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACION DE DOCUMENTACION TECNICA PARA LA OBRA: REFACCION Y CONSERVACION DE EDIFICIO SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – SANTA ROSA – LA PAMPA", por

los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en el 2º párrafo del Artículo Nº 40 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4233

17 de octubre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL ($ 9.721.000,00) con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: REPARACIONES GENERALES DEL EDIFICIO PABELLON Nº 1 – HOSPITAL DOCTOR LUCIO MOLAS – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 336/23. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley Ge-neral de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.
Artículo 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al profesional arquitecto PEDRO PEREZ C.U.I.T. N° 20-36.283.957-3, la ejecución del Proyecto en el artículo 1º por el monto de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL ($ 9.721.000,00), lo que representa idéntico valor al Presupuesto Oficial, a valores del mes de junio del 2024 y con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos.
Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase a la señora Directora General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 4º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2146/06 será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 – Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 – Subclase 144 - "8346" – HOSPITALES Y CENTRO DE SALUD – al Presupuesto en vigencia.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, Notifíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4572

7 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 7° del Decreto Nº 2994/24, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7°.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto Nacional N° 691/2016, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 0 - - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 490 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 – Subclase 000 – "9539" – CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – del Presupuesto en vigencia, y la diferencia faltante, en las partidas presupuestarias que se asignen en el Presupuesto del año 2025, para la cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4682

19 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra:

"EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES "PARQUE APÍCOLA AGROALIMENTARIO PROVINCIAL" – SANTA ROSA - LA PAMPA", a la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T. 30-71227225-9, representada por su Titular PABLO BARUC JOVANOVICH, por el monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 551.524.338,41), lo que representa un aumento del Presupuesto Oficial del 168,47 %, que actualizado al mes de JULIO de 2024 representa un aumento del 13,28 %, y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N.º 2008, N.º 2230 y el artículo 15 de la Ley N.º 3311 y los Decretos N.º 1024/02, N.º 2146/06, N.º 3679/08, N.º 400/16, N.º 575/16, N.º 5301/18, N.º 684/19 y N.º 2841/19; y Resolución N.º 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto 2146/06.

Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2146/06, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 740 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 136 - "10097" – OBRAS VS. DESARROLLO DE LA ECONOMIA, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignan en el Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5036

16 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN OFICINAS DEL DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – CENTRO CIVICO – SANTA ROSA - LA PAMPA", a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70921208-3, representada por su socio ingeniero CARLOS ALBERTO CARVALHO, por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($140.340.218,77), lo que representa un aumento del Presupuesto Oficial a febrero de 2024 del 29,00 %, que actualizado al mes de agosto de 2024 representa una disminución del 3,608% y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – inciso a) – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N.º 2008, N.º 2230 y en los Decretos N.º 1024/02, N.º 3679/08, N.º 400/16, N.º 5301/18, N.º 684/19, N.º 2841/19 y 4686/24; y Resolución N.º 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Específicamente, en cuanto al Decreto N°5301/18, se aplicará lo establecido en el artículo 3° del Decreto N°4686/24. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 - "9339" – OBRAS CENTRO CIVICO del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignan en el Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5125

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN ALCAIDIA UR I – SANTA ROSA - LA PAMPA", a la empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T. 30-71227225-9, representada por su Titular PABLO BARUC JOVANOVICH, por el monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS ($2.385.417.286,02), lo que representa un aumento del Presupuesto Oficial del 3,96 %, y respecto del Presupuesto Oficial actualizado una disminución del 0,84%, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 400/16 y N° 4686/24; y Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3 del Decreto N.º 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley N.º 38.
Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - "4574" – CONSTR. Y REMOD. COMISARIAS.- de los Presupuestos de los años 2025 y 2026 para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5171

27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN PARA OFICINAS DE CANAL 3 – GENERAL PICO – LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, recomendando la modificación al plazo de la invitación para el concurso , llevándola al termino de tres (3) días, encuadrando el procedimiento en el artículo 9° inciso a) y 34 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-
Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 62.097.109,81) con valores al mes de Octubre de 2024 y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias. Se deja constancia que para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 000 - "9836" – OBRAS DIVERSAS – del presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5176

27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2024, a la docente Cristina Maria ALVAREZ, DNI Nº 21.035.706, Clase 1969, a los cargos titulares de Profesora: Apoyo Lengua y Literatura: 3 horas cátedra -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli"; Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Capitán General Jose de San Martín" y Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I, 5 horas catedra 3º I, 5 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Julio Neri Rubio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5177

27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Lilian Mabel EMBEITA RODRIGUEZ, DNI Nº 13.793.884, Clase 1961, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía 4 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5178

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente María de los Angeles DALMASSO, DNI Nº 20.589.435, Clase 1969, al cargo titular de Directora de Segunda Doble Turno -turno completo-, de la Escuela Nº 28, de la localidad de Maisonnave, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.-

Decreto N° 5179

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Ana Cristina FONTANA, DNI Nº 11.736.918, Clase 1955, al cargo titular de Psicóloga -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5228

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "DEMOLICIÓN DE PANTALLA DE HORMIGÓN ARMADO EN CENTRO JUDICIAL – SANTA ROSA - LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, recomendando la modificación al plazo de la invitación para el concurso, llevándola al termino de tres (3) días, encuadrando el procedimiento en el artículo 9° inciso a) y 34 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 63.498.804,12) con valores al mes de Octubre de 2024 y un plazo de ejecución de OCHENTA (80) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y 4686/24; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que para determinar el monto de pago provisorio se aplicará lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 4686/24. En

cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 140 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 144 - "9635" – EDIFICIOS JUDICIALES del presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia, Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5299

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2024, al agente Categoría 8 Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Genaro Bienvenido CASTRO -D.N.I. N° 12.903.121 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente del al Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE ($ 489.613,00), en concepto de dieciocho (18) días de licencia para descanso anual, pro porcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "I" -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 90 -S.1 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 9- ($ 489.613,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 5305

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Téngase por rescindido a partir de la fecha, el Convenio celebrado con fecha 23 de abril 2024, con la Asociación Civil Rumen tramitado mediante Expediente Nº 1354/24, conforme lo expresado en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- Autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Civil Rumen de la Ciudad de General Pico, el modelo de Convenio que como Anexo forma parte integrante del presente, destinado a prestar los servicios de atención integral a personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, categorizados como "no contribuyentes" en el establecimiento de la Asociación, sita en Calle 21, Nº 2645 de la ciudad de General Pico y en el Centro Educativo-Terapéutico "San Roque" de la localidad de Arata ubicado en la Ruta nacional 35 Km. 446 del Ministerio de Salud. Dicha contratación de servicio encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"-Unidad de Organización 32 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 – Sección 1 – P.R 011 – PA 02- s.p 02 – CL- 0 – SCL 0 – C 1, del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros del año 2025 y 2026 en caso de prórroga, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- Establécese que la Asociación Civil Rumen deberá informar a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones las sumas que perciba de organismos nacionales, provinciales y municipales para el pago de prestaciones contratadas en el presente convenio a usuarios no contribuyentes domiciliados en la provincia de La Pampa.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, notifíquese comunique se, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 5310

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con el profesional médico con especialidad en gastroenterología Mariano Emanuel MARTINEZ, DNI. Nº 32.614.639, Matrícula Provincial Nº 2722 Libro II Folio 27, Matricula de Especialista Nº 1615 Libro I Folio 95, de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto Nº 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley Nº 1420, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 03 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N.º 712) del Presupuesto Vigente por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($7.500.000,00) y a las partidas que le asignen en los presupuestos de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 5312

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIEN MIL ($ 10.100.000,00), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos para el proyecto: "CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACION TÉCNICA PARA LA OBRA: "ESTACIONAMIENTOS FUTUROS HOSPITAL BICENTENARIO Y POSTA SANITARIA – BARRIO FEDERAL – GENERAL PICO – LA PAMPA", encuadrando lo dispuesto en el artículo 13-tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 336/23, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido por Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias. Se deja constancia que, para redeterminar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3 del Decreto N° 4686/24, En cuanto a la compensación financiera, la misma rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley N° 38.
Artículo 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al profesional maestro mayor de obra Gustavo Enrique SALINAS C.U.I.T N° 23-21659674-9, la ejecución del proyecto en el artículo 1° por el monto de ($ 10.100.000,00), lo que representa idéntico valor al Presupuesto oficial, a valores del mes de agosto 2024 y con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos.
Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el profesional adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúl-tase a la señora Directora General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 4º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 5 - Clase 00 - Subclase 000 - "5685" –"HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD" del presupuesto vigente y la diferencia faltante deberá preverse en las partidas presupuestarias que se asignen en el Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5361

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Asignase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2025, a asignar un adicional del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), a los agentes que a continuación se detallan:

JURISDICCION "S" – FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PORCENTAJE

María José ABRIGO	27.879.477	75 %
Ivana AROSTEGUICHAR	31.942.117	75 %
Melisa BOERIS	33.242.423	75 %
Constanza Noel CASAL	34.727.906	75 %
Marcelo Gabriel CLARA ENRIQUEZ	34.633.221	75 %
Marcos COLAREDA	32.357.811	75 %
Carlos Agustin CONTRERAS	33.998.527	75 %
José Luis CUEBAS	17.730.923	75 %
María Agustina GALVÁN	32.614.860	75 %
Anabella Georgina Sabrina GALLEGO	33.201.622	75 %
Paola Viviana GEREZ	27.773.995	75 %
Natalia Beatriz HERNANDEZ	29.757.211	75 %
Gloria Ester IRASTORZA	26.507.734	75 %
Karen KLEICH	36.314.372	75 %
Andrea Valeria LOSADA	22.366.621	75 %
Pablo Ezequiel MALDONADO	33.941.061	75 %
Oscar Alberto MASSERA	14.341.496	75 %
Débora Luz MOLINA	35.386.695	75 %
Jonathan Ezequiel MOYANO	35.557.278	75 %
Flavia Vanesa RAVINALE	33.293.117	75 %
María Emilia RODRIGUEZ SARASOLA	36.314.469	75 %
Carina Ester SANTOS BONO	27.809.648	75 %
Virginia Lorena SCOVENNA	28.660.123	75 %
Raquel María Cecilia SMITARELLO	22.176.128	75 %
Lucas Matías VILLALBA	28.660.041	75 %

Artículo 2º.- Facúltese, al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ha determinar mensualmente, que personal del comprendido en el listado del artículo anterior, cumple con las condiciones necesarias de servicio, para ser incluido en cada mes, en la bonificación remunerativa por el adicional especial del 75%.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Desé al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase para su conocimiento al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto.

Decreto N° 5369

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($2.950.000,00), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos; para el proyecto: "CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS: "REFACCIÓN GENERAL Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD – CARRO QUEMADO – LA PAMPA", encuadrando lo dispuesto en el artículo 13-tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 336/23. Será de aplicación para la presente tramitación el procedimiento de renegociación establecido por Ley N.º 2008 y en los Decretos N.º 1024/02, N.º 400/16 y N.º 4686/24; y Resolución N.º 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias. Se deja constancia que, para redeterminar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3 del Decreto N.º 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley N.º 38. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 13° del Decreto N° 1159/55, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160-32 del Cuarto I índices del Capitulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C. Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N.º 38.
Artículo 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al profesional maestro mayor de obra Dante René MAYO C.U.I.T N° 20-21354822-1, la ejecución del proyecto mencionado en el artículo 1° por el monto de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ($7.861.665,00), valores del mes de julio 2024 y con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos.

Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el profesional adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facultase a la señora Directora General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 4º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 5 - Clase 00 - Subclase 000 - "5685" – "HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD" del presupuesto vigente y la diferencia faltante será imputada en las partidas presupuestarias que se asigne en el Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad. .
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5399

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Cesión en Uso y Tenencia, obrante a fojas 11, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de General San Martin Limitada, correspondiente a la cesión de un tramo de DIECIOCHO KILOMETROS CIENTO SESENTA METROS (18,160 km) de la línea de media tensión 13,2 kV que vincula las localidades de Abramo hasta Jacinto Arauz, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 1º y artículo 21 inciso o) Título III, de la Norma Jurídica de Facto Nº 1101.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería a sus demás efectos.

Decreto N° 5422

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- A partir del 1 de enero de 2025, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1 de enero de 2020 por Decreto Nº 4380/20, los siguientes coeficientes:
a) Tierras y Mejoras Urbanas: 12,369 (DOCE CON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMAS).
b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente:
Zonas Económicas I, II, III, XV, XIX, XVI, XVII, XVIII, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII, y XXIII coeficiente: 13,95 (TRECE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS).
c) Mejoras Rurales: 13,95 (TRECE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS).
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.

Decreto N° 5432

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase Acta de Paralización con suspensión del plazo contractual de fojas 574, dejando constancia que el contratista VIAL. A S.A. C.U.I.T. Nº 33-55519348-9 renuncia a cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra hasta el correspondiente reinicio de la misma, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1183/24 – Concurso de Precios N° 3/23 - para la ejecución de la obra: "NUEVO DATA CENTER Y UN ÁREA DE CAPACITACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE CANAL 3 – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la empresa VIAL. A S.A. C.U.I.T. Nº 33-55519348-9, que consiste en la ejecución de trabajos adicionales, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.352.564,54), y los trabajos deductivos ascienden a un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 387.102,12), resultando un aumento al contrato original de PESOS TRES

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($3.965.462,42), con valores para materiales y mano de obra a septiembre de 2023, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la empresa contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivo que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del proyecto de contrato anexo.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 5º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 6º.- Otórgase a la empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de finalizado el plazo original de la obra una vez reiniciado los trabajos.

Artículo 7°.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4684/24, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 144 - "9627" – OBRAS VARIAS del presupuesto del año 2024 y la diferencia faltante será imputada en las partidas presupuestarias que se asignen al presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5433

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Autorízase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2024, a asignar un adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes que a continuación se detallan:

JURISDICCION "S" – FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PORCENTAJE
Paola Viviana GEREZ	27.773.995	40 %
Anabella Georgina Sabrina GALLEGO	33.201.622	40 %
María José ABRIGO	27.879.477	15 %
Ivana AROSTEGUICHAR	31.942.117	15 %
Melisa BOERIS	33.242.423	15%
Constanza Noel CASAL	34.727.906	15 %
Marcelo Gabriel CLARA ENRIQUEZ	34.633.221	15 %
Marcos COLAREDA	32.357.811	15 %
Carlos Agustin CONTRERAS	33.998.527	15 %
José Luis CUEBAS	17.730.923	15 %
María Agustina GALVÁN	32.614.860	15 %
Natalia Beatriz HERNANDEZ	29.757.211	15 %
Gloria Ester IRASTORZA	26.507.734	15 %
Karen KLEICH	36.314.372	15 %
Andrea Valeria LOSADA	22.366.621	15 %
Pablo Ezequiel MALDONADO	33.941.061	15 %
Oscar Alberto MASSERA	14.341.496	15 %
Débora Luz MOLINA	35.386.695	15 %
Jonathan Ezequiel MOYANO	35.557.278	15 %
Flavia Vanesa RAVINALE	33.293.117	15 %
María Emilia RODRIGUEZ SARASOLA	36.314.469	15 %
Carina Ester SANTOS BONO	27.809.648	15 %
Virginia Lorena SCOVENNA	28.660.123	15 %
Raquel María Cecilia SMITARELLO	22.176.128	15 %
Lucas Matías VILLALBA	28.660.041	15 %

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Desé al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase para su conocimiento al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto.

Decreto N° 5435

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025, un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el SESENTA POR CIENTO (60 %) del correspondiente a un mes de TREINTA (30) días para el nivel Gerente del citado Organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643, al señor Ramiro Adrián RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.892.398, designado como Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del ario 2025, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus efectos.

Decreto N° 5436

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025, un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el SESENTA POR CIENTO (60 %) del correspondiente a un mes de TREINTA (30) días para el nivel Gerente del citado Organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643, al señor Ramiro Adrián RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.892.398, designado como Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del ario 2025, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus efectos.

Decreto N° 5442

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/19 del Expediente N° 12104/24 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 186/24, para la adquisición de calefactores con destino a establecimientos educativos de la Provincia.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025 (Artículo 10, cuarto párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5443

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/24 del Expediente N° 12103/24 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 185/24, para la adquisición de mobiliario con destino a Establecimientos Educativos de la Provincia.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.-
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025 (artículo 10, cuarto párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5444

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 161/24 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la señora INES ALICIA REKOFSKY, C.U.I.T. Nº 27-14554494-2, la provisión de agua de mesa no gasificada envasada en bidones de veinte (20) litros, para el consumo de las dependencias de la Contaduría General de la Provincia y la entrega en comodato de 20 dispenser que suministren agua fría y caliente, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00) cada bidón.
Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Contrato, que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el artículo primero, las sumas correspondientes por el consumo efectivamente realizado en cumplimiento del citado contrato.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2025 (Artículo 10, tercer párrafo, de la Ley Nº 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá darse conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5450

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente Heloisa BEZERRA LIMA, DNI Nº 93.055.948, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario “Licenciada Mabel Peralbo”; en Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República Argentina” y Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Arte Danza, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5451

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2024, a la docente Erika Gabriela MISULA, DNI Nº 18.299.011, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 95, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5473

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Viviana Edith ROJO, Documento Nacional de Identidad N° 21.630.534, CUIL 27-21630534-0, con domicilio en la ciudad de Macachín, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5477

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Fabian Alejandro Haroldo BRUÑA, Documento Nacional de Identidad N° 31.623.956, CUIL 20-31623956-1, con domicilio en la localidad de Intendente Alvear, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 6

8 de enero de 2025

Artículo 1º.- La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 28 de la Ley Nº 3602 - Impositiva año 2025 – se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en la referida Ley y en el presente Decreto, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan, de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.
Artículo 2º.- A efectos de recuperar el beneficio de la alícuota CERO (0) del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes deberán regularizar la totalidad del gravamen no alcanzado por la reducción, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:
a) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los quince (15) días hábiles de notificados;
b) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2023), hasta el plazo fijado por el artículo 91 del referido Código.
En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de Rentas – División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -, tal proceder, mediante su Domicilio Fiscal Electrónico.
Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos.
Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para resolver las cuestiones y dictar las normas complementarias que considere necesarias para hacer operativo el presente.
Artículo 4º.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2025.
Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 7

8 de enero de 2025

Artículo 1º.- Reducir al MEDIO POR CIENTO (0,50%) la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de Fabricación de biocombustibles excepto alcohol (código de actividad 201.220), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan las condiciones que establece el artículo siguiente. Las disposiciones del presente Decreto no serán aplicables cuando los productos se comercialicen a consumidor final.
Artículo 2º.- El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:
a) inscripción como agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la provincia de La Pampa;
b) poseer al menos tres (3) personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
c) no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación de los gravamenes que recauda la Dirección General de Rentas de nuestra Provincia;
d) poseer la planta donde desarrolla la actividad habilitada al efecto y ubicada en territorio de la Provincia de La Pampa
Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2025 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones del párrafo anterior, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-
Artículo 3º.- La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 1º del presente se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan de acuerdo a la Ley Impositiva a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.
A efectos de recuperar el beneficio los contribuyentes deberán regularizar la totalidad del gravamen no alcanzado por la reducción, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:
a) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los quince (15) días hábiles de notificados;
b) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2023), hasta el plazo fijado por el artículo 91 del referido Código.
En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de Rentas – División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -, tal proceder, mediante su Domicilio Fiscal Electrónico.
Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos.
Artículo 4º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.
Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de la Producción y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de la Producción y de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 8

8 de enero de 2025

Artículo 1º.- Exceptúase del pago de Impuesto de Sellos a los actos y contratos directamente relacionados con el "Plan Provincial de Venta de Lotes con Servicios" – Decreto N° 1031/22 suscriptos por Fideicomiso Viviendas para La Pampa creado por Ley N° 3188.
Los/as Escribanos/as con Registro en nuestra Provincia deberán dejar constancia en los instrumentos en los que intervengan que los formalizan en el marco del presente decreto.
Artículo 2º.- Reducir a CERO POR CIENTO (0%) las alícuotas y a PESOS CERO ($0.-) los importes fijos, correspondientes a las Tasas Retributivas de Servicios vinculadas con el "Plan Provincial de Venta de Lotes con Servicios" – Decreto N° 1031/22.
Artículo 3°.- La Dirección General de Rentas establecerá la forma, condiciones y normas complementarias que considere necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto.
Artículo 4°.- Establécese la vigencia del presente Decreto a partir del 1 de Enero de 2025.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministro de Hacienda y Finanzas a sus efectos.
Decreto N° 13

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Relmo, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la señora María Alejandra MERINGER, DNI 35.284.673, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 043A, Parcela 010, Partida Nº 820.174, a favor de la señora Malena GARRO, DNI 30.923.738, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 043A, Parcela 011, Partida Nº 820.175, a favor del señor Jorge René MIRAZO, DNI 36.313.090, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 043A, Parcela 012, Partida Nº 820.176, a favor de la señora Natalie Ayelen LESCANO GARRO, DNI 27.321.241, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 043A, Parcela 013, Partida Nº 820.177, a favor del señor Sergio Jose Carlos VIVAS, DNI 32.391.171, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 043A, Parcela 014, Partida Nº 820.178, a favor de la señora Maria Mercedes VIDONDO, DNI 26.564.996, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 043A, Parcela 015, Partida Nº 820.179, a favor de la señora Paola Belén LOMORO, DNI 29.884.809, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Mazana 043A, Parcela 016, Partida Nº 820.180, a favor de la señora Mariana Antonia FERNANDEZ, DNI 42.154.926, del inmueble designado catastralmente como: Ejido 032, Circunscripción I, Radio "c", Manzana 043A, Parcela 001, Partida Nº 820.165, , dichas transmisiones deberán realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 15

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Comisiónase a la señora Ministra de Educación, Marcela Claudia FEUERSCHVENGER, D.N.I. Nº 17.957.610, como representante de la Provincia para participar en el "3º Encuentro Anual de Comunidad Araucaria", a realizarse en Washington DC, Estados Unidos, del 21 al 24 de enero de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Los gastos que demanden la asistencia de la señora Ministra de Educación al encuentro citado en el artículo precedente serán financiados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.

Decreto N° 18

10 de enero de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del Programa Asistencia Social Pampeana, creado por Decreto N° 266/19, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 19

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2024, a la docente Estela Beatriz DEMARCO, DNI Nº 20.561.220, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 39 y Coordinadora Curso -turno tarde-, del Colegio Secundario "Enrique Stieben", ambos establecimientos educativos de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 20

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2024, al docente Alberto Adrian ALAZIA, DNI Nº 21.021.321, Clase 1969, al cargo titular de Profesor: Diseño Asistido (CAD): 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria; Diseño Asistido (CAD): 4 horas cátedra 6º I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria; Electrotécnia: 4 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria; Motores: 3 horas cátedra 6 I -turno mañana- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria; Cálculo y Diseño de Elementos de Máquinas Agropecuarias: 5 horas cátedra 7º I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 "Prof. Héctor Fernando Fontaine", de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 21

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2024, a la docente María Claudia ROTELLI, DNI Nº 20.961.978, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 8 -Jornada Completa-, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 22

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de noviembre de 2024, a la docente Marcela de Lourdes GAZZERA, DNI Nº 28.491.759, Clase 1982, a los cargos titulares de Profesora: Módulo Físico-Química: 4 horas cátedra -turno vespertino- Ciclo Básico, de la Escuela para Adultos Nº 7; Química y Física: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 1º I y 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, Química: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Leuvucó"; Química y Física: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico, Química: 4 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Felix Romero" y Profesora: Química: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Agrotécnica "Florencio Peirone", todos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.-

Decreto N° 23

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de enero de 2025, a la docente Mariela Edith AIZPEOLEA, DNI Nº 21.126.676, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 24

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2024, a la docente María Daniela BONNEMEZON, DNI Nº 21.035.709, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- y Maestra de Especialidad: Música -turno mañana-, de la Escuela Nº 221 y Maestra de Especialidad: Música -,turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 30, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 30

13 de enero de 2025

Artículo 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Héctor Oscar PEREZ (D.N.I. N° 13.648.404).
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaria de General de la Gobernación.

DECRE-2025-34-E-GLP-GPLP

Viernes 10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Municipalidad de General Pico, al agente Alfredo Fabián ALCALA, D.N.I. Nº 18.564.336 , Afiliado Nº 47875 , Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de General Pico y al interesado a sus efectos.

DECRE-2025-36-E-GLP-GPLP

Lunes 13 de enero de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N° EX-2025-00011570 - -GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E”- Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-37-E-GLP-GPLP

Martes 14 de enero de 2025

Artículo 1°.- Asígnase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025 el Adicional Especial del CUARENTA POR CIENTO (40%), para compensar situaciones especiales, toda vez que el Jefe de Despacho General del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos se encuentre ausente, a la agente Estela Ester GIMÉNEZ, DNI N° 17.503.291, categoría 1 – Rama Administrativa- Ley N.º 643, Legajo N° 12275, Afiliado N° 41258, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificaciones.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-38-E-GLP-GPLP

Martes 14 de enero de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa ADAM VALERIA MARIA CUIT N° 27-26854334-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 25 de Enero de 2025.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 70C17 PASO 4350 SCUDATO; año 2017; motor N° 7258380; chasis N° 93ZL72C01H8472629; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 40116908; dominio AB818ZX.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 39

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la habilitación autorizada por Decreto N° 3821/23, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Empresa "TRANSPORTE HALCON", propiedad del señor Santiago GOÑI, D.N.I. N° 23.525.705, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 40

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Locación) agregado a fojas 23/33 del Expediente N° 15580/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 04/25, para el arrendamiento de un (1) inmueble en la localidad de General Pico destinado al funcionamiento del Servicio Regional de Violencia Familiar.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 430 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-41-E-GLP-GPLP

Miércoles 15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa BADAL CLARO HÉCTOR CUIT N° 20-26764906-6 representada por su Titular señor Claro Héctor BADAL, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Santa Rosa – Algarrobo del Águila y Algarrobo del Águila – Chos Malal, por el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 18.900.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.

Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa BADAL CLARO HÉCTOR CUIT N° 20-26764906-6 representada por su Titular señor Claro Héctor BADAL prestará como mínimo DIECISEIS (16) frecuencias mensuales en la línea Santa Rosa – Algarrobo del Aguila, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($ 2.574.000,00) mensuales; y como mínimo OCHO (8) frecuencias mensuales en la línea Algarrobo del Águila – Chos Malal, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 576.000,00) mensuales Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.
Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.
Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 - Clase 00 - Subclase 000 – "1543" – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-42-E-GLP-GPLP

Miércoles 15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa MARIA ROSA CUADRADO CUIT N° 27-12221734-0 representada por su Titular señora Maria Rosa CUADRADO, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Ceballos – Intendente Alvear – General Pico, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 4.320.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.
Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa MARIA ROSA CUADRADO CUIT N° 27-12221734-0 representada por su Titular señora Maria Rosa CUADRADO prestará como mínimo DOCE (12) frecuencias mensuales en la línea Ceballos – Intendente Alvear – General Pico, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.
Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.
Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 – Clase 00 - Subclase 000 – "1543" – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-43-E-GLP-GPLP

Miércoles 15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa KISSNER NOELIA MARIANA CUIT N° 23-25338076-4 representada por su Titular señora Noelia Mariana KISSNER, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Alpachiri y Santa Rosa, por el monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 16.200.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley Nº 987.
Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa KISSNER NOELIA MARIANA CUIT N° 23-25338076-4 representada por su Titular señora Noelia Mariana KISSNER prestará como mínimo VEINTIOCHO (28) frecuencias mensuales en la línea Alpachiri – Santa Rosa, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 2.700.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.
Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, Planilla Mensual detallando la efectiva prestación de los servicios certificada por Autoridad Policial y/o Municipal, ante la Dirección de Transporte.
Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 – Clase 00 - Subclase 000 – “1543” – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-45-E-GLP-GPLP

Miércoles 15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Santa Rosa 024-0, la suma total de PESOS DOS MIL MILLONES ($ 2.000.000.000,00), destinado a la adquisición de ocho (8) unidades de colectivos cero (0) kilómetros, aptos para transporte público de pasajeros.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1°, se imputará a la Partida Presupuestaria “D”- U.O.60-0-160 -01 -31-01 -01 -90 (FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1°.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a Contaduría General, a sus demás efectos.

DECRE-2025-47-E-GLP-GPLP

Miércoles 15 de enero de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 a la Unidad Regional de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos; a la agente Julieta ZANOLI - DNI: 37.370.106, perteneciente a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disposición N° 2

10 de enero de 2025

Articulo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaría, el aporte que se otorga por el Artículo Io, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuniqúese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 58

14 de enero de 2025

Artículo 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención de Personas Mayores" correspondiente al mes de Enero de 2025.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 01 – SCL 000 (4603) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 59

14 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acuérdance subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios -Personas" correspondientes al mes de Enero de 2025.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 06 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 80

15 de enero de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Enero de 2025.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción" E " – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 02 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4604) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO
“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS ”
-ENERO DE 2025-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	340.000,00
ANGUIL	021-6	70.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	260.000,00
BERNASCONI	111- 5	80.000,00
CATRILO	041 - 4	240.000,00
COLONIA BARON	171-9	280.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	240.000,00
CONHELLO	081-0	80.000,00
DOBLAS	011 - 7	280.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	200.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	260.000.00
GENERAL SAN MARTÍN	113-1	60.000,00
GUATRACHE	103-2	120.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	240.000,00
LA ADELA	031 - 5	340.000,00
LA MARUJA	183-4	50.000,00
MACACHIN	012 - 5	460.000,00
MIGUEL CANE	172-7	60.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	210.000,00
PARERA	184 - 2	60.000,00
QUEMÚ QUEMÚ	173 -5	40.000,00
RANCUL	187 - 5	600.000,00
REALICÓ	197-4	350.000,00
SANTA TERESA	105-7	60.000,00
TOAY	204 - 8	640.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	60.000,00
URIBURU	044-8	60.000,00
VICTORICA	126 - 3	600.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	60.000,00
WINIFREDA	087 - 7	200.000,00
TOTAL		**$6.600.000**

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición N° 1395

15 de octubre de 2024

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología María Marta ZANOLI (D.N.I. Nº 17.959.932 – M.P. Nº 026 – C.U.I.L.: 27-17959932-0) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Fonoaudiología particular perteneciente a la Fonoaudióloga Raquel Haydee DEL MORAL, ubicado en calle Sarmiento Nº 1147 de la localidad de Eduardo Castex.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1428

22 de octubre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Licenciados en Producción de Bio-Imágenes Brisa Micaela MURATORI PERALTA (D.N.I. Nº 42.335.214– M.P. Nº 4.998 – C.U.I.L: 27-42335214-6), Giuliano FILIPPI (D.N.I. Nº 40.954.133 – M.P. Nº 5.006 – C.U.I.L: 20-40954133-0) y Matias GARCIA (D.N.I. Nº 30.016.420– M.P. Nº 3.688 – C.U.I.L: 20-30016420-0) para atender pacientes ambulatorios en el Centro “DIM RESONANCIA” perteneciente

a Diagnostico Integral Medico S.R.L., ubicados en calle 17 Nº 1375 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1538

5 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Dr. José Luis ALFONZO (D.N.I. Nº 24.369.865 – M.P. Nº 1629 – C.U.I.L.: 20-24369865-1), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente al Centro de Jubilados y Pensionados de Eduardo Castex, ubicado en calle España Nº 1147 de la localidad de Eduardo Castex.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1555

7 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico y el Consultorio Médico que funcionan bajo la denominación "CONSULTORIOS PRIVADOS WINIFREDA SALUD", pertenecientes a la Odontóloga Mariela Griselda SANCHEZ (D.N.I. Nº 21.580.486 – M.P. Nº 270 – C.U.I.L.: 27-21580486-6) y a la Dra. Marina Luján GONZALO (D.N.I. Nº 25.300.584 – M.P. Nº 1697 – C.U.I.L.: 27-25300584-5), ubicados en calle Rivadavia Nº 475 de la localidad de Winifreda.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIREC-CION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1558

8 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Florencia Micaela AZCARATE (D.N.I. Nº 36.200.579 – M.P. Nº 107 – C.U.I.L.: 27-36200579-0), para atender pacientes en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre Nº 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1559

11 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Fernando ROSALES (D.N.I. Nº 35.599.432 – M.P. Nº 3.169 – CUIL: 20-35599432-6), para atender pacientes ambulatorios en el "CENTRO ODONTOLÓGICO", ubicado en calle Gil Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1569

12 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 07/11/24, la autorización del Dr. Leandro ROJAS (D.N.I. Nº 24.276.223 – M.P. Nº 1926 – C.U.I.L.: 20-24276223-2) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación de "LORENA BARRAU CENTRO DE SALUD", ubicado en calle Güemes Nº 36 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1584

20 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local Nº 4 conforme a plano obrante a fs. 124), perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO (D.N.I. Nº 25.449.433 – M.P. Nº 254 – C.U.I.L.: 27-25449433-5), ubicado en calle Pampa Nº 330 de esta ciudad, a favor de la Licenciada en Bioquímica Maria Rosana ARANDA (D.N.I. Nº 17.894.685 – M.P. Nº 195 – C.U.I.L.: 23-17894685-4), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Bioquímica Valeria Edith BERNAL(D.N.I. Nº 38.039.215 – M.P. Nº 448 – C.U.I.L.: 27-38039215-7).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1585

20 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Marianela DASSEVILLE (D.N.I. Nº 32.336.454 – M.P. Nº 2.921 – C.U.I.L.: 27-32336454-6), y a la Odontologa Debora Guillermina D'AGOSTINO (D.N.I. Nº 39.277.974 – M.P. Nº 696 – C.U.I.L.: 23-39277974-4), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 12 según plano visado a foja Nº 19 a 22) – bajo la denominación "CADEMA", ubicado en calle Bolivar Nº 432 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Marilyn Gabriela ALONSO (D.N.I. Nº 17.381.455), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1586

20 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 11/11/24, el Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación "FARMACIA LABORDA NORTE" perteneciente al Sr. Marcos Eduardo PICO, ubicado ubicado en Calle 1 Nº 1229 de la ciudad de General Pico.
Artículo 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Luciana LARREA (D.N.I. Nº 33.775.831 – M.P. Nº 351 – CUIL: 27-33775831-8), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1617

27 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnostico y Tratamiento – Consultorio Medico – Bajo la denominación "NEHUEN SALUD", ubicado en Calle Roque Valdez Nº 1254 de la localidad de 25 de Mayo.
Artículo 2°.- AUTORIZAR el desempeño en el establecimiento antes mencionado de su propietaria a la Dra. Maria Fernanda ANDINO (D.N.I. Nº 28.106.342 – M.P. Nº 2.373 – C.U.I.L.: 27-28106342-7), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1618

27 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 13/11/24, el traslado de la Farmacia "SAN LUIS", a su nuevo domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 200 de la localidad de Intendente Alvear.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en Avenida Sarmiento Nº 1227 de la misma localidad.
Artículo 3°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica su propietaria la Farmacéutica Nacional Natalia ALMIRON (D.N.I. Nº 25.454.451 – M.P. Nº 299 – C.U.I.L.: 27-25454451-0), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1619

27 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Gisela Marina JORDANES (D.N.I. Nº 31.390.500 – M.P. Nº 414 – C.U.I.L.: 23-31390500-4), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local Nº 102 según plano autorizado por Municipalidad a foja 11) – bajo la denominación "CIAC centro integral de análisis clínicos", ubicado en calle Urquiza Nº 640 (1º piso) de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Bioquímica Clínica Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. Nº 27.213.348 – M.P. Nº 357 – C.U.I.L.: 23-27213348-4), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1623

28 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Agustina RAMERO (D.N.I Nº 41.719.930 – M.P. Nº 280 – CUIL Nº 27–41719930-1) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - bajo la denominación "VITALIA CONSULTORIOS", ubicados en Calle Raúl B. Diaz Nº 1.486 de esta ciudad, pertenecientes a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Karen Aixa RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 34.221.610 – M.P. Nº 2.888) y a las Odontólogas Jéssica Romina MOJANA (D.N.I. Nº 28.194.047 – M.P. Nº 498) y Mariela Griselda SÁNCHEZ (D.N.I. Nº 21.580.486 – M.P. Nº 270), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1624

28 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Aldana Maria Victoria CLARA (D.N.I. Nº 39.696.401 – M.P. Nº 622– CUIL Nº 27–39696401-1), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Odontológico "DRAS. BUFFA", ubicado en calle 25 de Mayo Nº 725 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIREC-CION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1631

2 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Carolina Magali MIRANDA ACEBO (D.N.I. Nº 37.176.455 – M.P. Nº 2975 – C.U.I.L.: 27-37176455-6), para atender pacientes en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre Nº 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1632

2 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Rectifíquese el articulo 1º de la Disposición Nº 1586/24-SS-, el que quedará redactado de la siguiente manera: Articulo 1º: HABILITAR al Servicio Público a partir del 11/11/24, el Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación "FARMACIA LABORDA NORTE" perteneciente al Sr. Marcos Eduardo PICO, ubicado en Calle 115 Nº 444 de la ciudad de General Pico.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1636

3 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Yesica Mariana MERITELLO (D.N.I. Nº 34.562.236 – M.P. Nº 2855 – C.U.I.L.: 27-34562236-0), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico y en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia (correspondientes a los locales N° 1 y 2 según plano obrante a fs. 13), pertenecientes a la Dra. Elsa Leticia TURRIN (D.N.I. Nº 6.426.411 – M.P. Nº 1014 – C.U.I.L.: 27-06426411-2), ubicados en calle Elortondo Nº 344 de la localidad de Miguel Riglos, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1637

3 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Yesica Mariana MERITELLO (D.N.I. Nº 34.562.236 – M.P. Nº 2855 – C.U.I.L.: 27-34562236-0), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación "BIOKINESIO", ubicado en calle Boulevard Brown Nº 1954 de la ciudad de Toay, perteneciente a los Licenciados en Kinesiología y Fisiatría Mayra Antonella GOMEZ (D.N.I. Nº 39.395.477 – M.P. Nº 3.032 – C.U.I.L.: 27-39395477-4) y Cristian Ezequiel SOSA AMIEVA (D.N.I. Nº 35.767.194 – M.P. Nº 3.030 – C.U.I.L.: 23-35767194-9), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1638

3 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Ariel Facundo FARIAS GONZALEZ (D.N.I. Nº 26.307.234 – M.P. Nº 1973 – C.U.I.L.: 20-26307234-1), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico – bajo la denominación "SANTA ROSA MEDICINA ESTÉTICA Y CAPILAR", ubicado en calle Rivadavia Nº 183 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Pablo Ariel SÁENZ (D.N.I. Nº 26.892.310 – M.P. Nº 1987 – C.U.I.L.: 20-26892310-2), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1639

3 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 13/11/24, a la Farmacéutica Maria Paula ZUBELDIA (D.N.I. Nº 36.481.298 – M.P. Nº 400 – CUIL: 27-36481298-7) para desempeñarse como Directora Técnica en la Farmacia "Co.Se.Ga" perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda. ubicada en calle General Campos Nº 1097 de la ciudad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, a la Farmacéutica Rocio Soledad NIETO (D.N.I. Nº 36.284.356 – M.P. Nº 357 – CUIL: 27-36284356-7).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1648

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 02/12/24, al Farmacéutico Nacional José Alberto FOSSATI (D.N.I. Nº 18.053.665 – M.P. Nº 301 – C.U.I.L.: 20-18053665-6), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación "URBEM PHARMA II", ubicado en calle 31 Oeste Miguel Gatica Nº 108 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Sra. Analía Ester ORREGO (D.N.I. Nº 28.665.573 – C.U.I.L.: 23-28665573-4), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1649

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 02/12/24, la autorización del Farmacéutico Nacional José Alberto FOSSATI (D.N.I. Nº 18.053.665 – M.P. Nº 301 – C.U.I.L.: 20-18053665-6), para desempeñarse como responsable de la dirección técnica de la Droguería denominada "DROGUENOR S.H.", ubicada en calle 101 Nº 1130 de la ciudad de General Pico.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición 1650

5 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 31/10/24, a la Farmacéutica Romina Lucrecia AGUILERA (D.N.I. Nº 33.567.240 – M.P. Nº 331 – CUIL: 27-33567240-8) para desempeñarse como Directora Técnica en la Farmacia "Co.Se.Ga" perteneciente a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda. bicada en calle Don Bosco Nº 582 de la ciudad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, a la Farmacéutica Maria Paula ZUBELDIA (D.N.I. Nº 36.481.298 – M.P. Nº 400 – CUIL: 27-36481298-7).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1657

10 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de denominación del Establecimiento de Salud Complementario – Óptica – bajo la denominación "ÓPTICA CRYSTAL", ubicado en calle 15 Nº 1042 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Sr. Luciano LORENZATO (D.N.I Nº 35.899.027 – C.U.I.L.: 20-35899027-5), imponiendo al mismo el nombre de "ÓPTICA Y CONTACTOLOGÍA CRYSTAL".
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1659

11 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 12/11/24, la Óptica denominada "NICOLLIER", ubicada en calle 9 de Julio Nº 332 de esta ciudad, perteneciente a la Técnica en Óptica Pamela Vanesa NICOLLIER (D.N.I. Nº 29.649.106 – M.P. Nº 4994 – C.U.I.L.: 27-29649106-9).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1660

11 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Consultas Médicas Domiciliarias que cuenta

con una Unidad Marca: 37-RENAULT, Modelo: VW-KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT 1PL (600, Modelo Año: 2013, Tipo: 22-FURGÓN, Dominio: MQU099, Nro. Motor: K4MJ730Q117339, Nro. Chasis: 8A1FC1315DL717876, bajo la denominación de fantasía "RUCA SALUD", perteneciente a "RUCA SALUD S.R.L." (C.U.I.T.: 30-71552255-8), con sede operativa en calle Pío XII Nº 771 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1666

13 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Agustina Lujan BERTON DESCH (D.N.I Nº 39.384.101 – M.P. Nº 210 – CUIL Nº 27–39384101-5) para atender pacientes ambulatorios en "PUNTO DE APOYO, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL", en calle Quintana Nº 444 de esta ciudad, propiedad de la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE (D.N.I. Nº 22.824.995 – M.P. Nº 051 – CUIL N.º 27-22824995-0).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1669

16 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR el cierre provisorio, a partir del 11/12/24 al 04/01/25 inclusive, de la Farmacia "EL MATE", ubicada en calle Delfín Gallo Nº 1599 de esta ciudad, bajo la dirección técnica de su propietario, el Farmacéutico Nacional Alfredo Javier RODRIGUEZ PORRAS (D.N.I. Nº 22.701.079 - M.P. N° 209 – C.U.I.L.: 20-22701079-8).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1674

19 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Florencia Micaela BUSS (D.N.I. Nº 37.086.799 – M.P. Nº 508 – CUIL: 20-37086799-8), para atender pacientes ambulatorios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, bajo la denominación "CITOGEN LAB - Laboratorio de Análisis Clínicos y Genéticos", ubicado en Avenida Spinetto Nº 879/881 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1675

19 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Magalí Antonella COSCI (D.N.I. Nº 39.943.633 – M.P. Nº 746 – C.U.I.L.: 27-39943633-3), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Luis Alberto ANTONELLI, ubicado en calle Rivadavia Nº 715 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1689

23 de octubre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Facundo OLMEDO (D.N.I. Nº 33.831.144 – M.P. Nº 685 – M.E. en Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial Nº 700 – C.U.I.L.: 20-33831144-4), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico – bajo la denominación "SANTÉ SALUD Y ESTÉTICA", ubicado en calle 13 de Caballería Nº 186 de la ciudad de Toay, perteneciente al Odontólogo Juan Cruz SCHANTON (D.N.I. Nº 34.632.766 – M.P. Nº 672 – C.U.I.L.:

23-34632766-9), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1695

27 de octubre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Pedro Agustín GARCIA LANZ (D.N.I. Nº 35.899.339 – M.P. Nº 447 – C.U.I.L.: 20-35899339-8), para realizar prácticas en el Laboratorio de Análisis Clínicos, ubicado en calle 18 Nº 871 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Bioquímica Mariela Cristina SPINOZZI (D.N.I. Nº 20.428.844 – M.P. Nº 201 – C.U.I.L.: 20-20428844-0).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1696

27 de octubre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Juan Jose SAEZ ZAMORA (D.N.I. Nº 37.397.613 – M.P. Nº 2.751 – M.E. en Tocoginecologia Nº 1.906 – C.U.I.L.: 20-37397613-0), para atender pacientes en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre Nº 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1697

27 de octubre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente la ampliación del Centro Médico "CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas)" perteneciente a la Fundación CESIM (CUIT: 30-71215112-5), ubicado en calle Urquiza Nº 646 de esta ciudad, cuyos espacios quedaran organizado de la siguiente manera (Nº de locales según visado a 369):
1- Ingreso, sala de espera y administración;
2, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 17 – Consultorios;
3 – Sala Anexa;
6, 12 – Circulación;
8 – Baño de consultorio;
10 – Office personal;
11 – Baño personal;
15, 16 – Baños Públicos Apto;
18 – Cochera;
19 – Laboratorio de instigaciones/sala de estudio teórico;
20 – Baño personal;
21 – Depósito de heladeras;
22 – Office;
23 – Depósito de heladeras;
24 – Depósito/Archivo Historias Clínicas.-
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1698

27 de octubre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicomotricidad Milena Carolina MIRANDA (D.N.I. Nº 41.642.911 – M.P. Nº 5.035 – C.U.I.L.: 27-41642911-7), para atender pacientes ambulatorios en el "Instituto Marina Basterra", ubicados en calle Gobernador Centeno Nº 1824 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE

FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1702

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25 del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Dr. Alejandro Posadas de la localidad de Bernardo Larroude, ubicado en calle Dr. Speroni Nº 381 de dicha localidad.
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1703

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25 del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Salud Chacharramendi – ubicado en calle 3 de dicha localidad.
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1704

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz

- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Elsa Lagos de la localidad de Gobernador Duval, ubicado en calle Luis Laborde de dicha localidad.

Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1705

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/25 hasta el 31/12/25, del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Puelches – ubicado en calle San Martín de dicha localidad.

Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1706

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Casa de Piedra – ubicado en dicha localidad.

Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1707

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – "FRANCISCO LIÑON" – ubicado en Manzana Nº 23 Malvinas Argentinas de la localidad de Luan Toro.
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1709

30 de diciembre de 2024

Articulo 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la suspensión, hasta el 30/06/25, de la multa aplicada a los "Consultorios Médicos" sito en calle Bernasconi N° 272 de la localidad de 25 de Mayo, bajo la responsabilidad del Bioquímico Daniel Eduardo BEHAR (D.N.I. Nº 20.532.722 – M.P. Nº 312) mediante Disposición Nº 23/21-SS-, de fecha 15/01/21.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1710

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Laboratorio de Análisis Clínicos que funciona en el Establecimiento de Salud con Internación General – bajo riesgo con Internación Simple – Dr. Pedro Novick, ubicado en calle Gobernador Duval Nº 687 de la localidad de Doblas.
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1711

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir de la fecha de la presente y hasta el 30/06/25, del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Sala de Rayos X (correspondiente al local Nº 4 según croquis

de visado a foja 18) – bajo la denominación "D.I.G.A.", ubicado en calle Victoriano Rodriguez Nº 728 de la localidad de General Acha, perteneciente a la Licenciada en Producción de Bio-imágenes Ana Belén CORRAL (D.N.I. Nº 27.809.680 – M.P. N° 3859), el cual cuenta con un Equipo de Rx Marca: Electro medicina Vásquez, Modelo: 500 Kv.
Artículo 2°.- La Dirección Técnica del mismo continúa a cargo del Dr. Maximiliano José VILLEGAS (D.N.I. Nº 25.449.010 – M.P. N° 1820 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes Nº 1331), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1714

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Laboratorio de Análisis Clínicos que funciona en el Establecimiento de Salud con Internación General – bajo riesgo con Internación Simple – Diego B. Moron, ubicado en calle San Martín Nº 285 de la localidad de Rolón.
Artículo 2°.- La Dirección Técnica del mismo continúa a cargo de la Bioquímica Virginia Yanela JACA CORTEJARENA (D.N.I. Nº 31.467.392 – M.P. N° 383), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1715

30 de diciembre de 2024

Articulo 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la suspensión, hasta el 30/06/25, de la multa aplicada mediante Disposición Nº 248/20-SS-, de fecha 20/04/20 al "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L." y en forma solidaria al Dr. Carlos Alberto LORDI (D.N.I. Nº 8.367.512 – M.P. N° 321).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1716

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Ocupacional Lucía GREGORI BATTISTA (D.N.I. Nº 37.240.917 – M.P. Nº 4654 – CUIL: 27-37240917-2) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación "FUSIÓN SALUD", ubicado en calle Jujuy Nº 921 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel MENDIA (D.N.I. Nº 27.954.941 – M.P. Nº 2442 – CUIL: 20-27954941-5), en la modalidad para la que su título la habilita.-
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1717

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:
- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW

- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Salud La Humada - ubicado en calle 4 de dicha localidad.

Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1722

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/12/24, del Servicio de Banco de Sangre bajo la denominación "Dr. Eduardo José Marquesoni", perteneciente al Establecimiento de Salud con Internación General – ESCIG – Alto Riesgo con Terapia Intensiva – "GOBERNADOR CENTENO", ubicado en calle 17 de la ciudad de General Pico.

Artículo 2°.- La Dirección Técnica del Servicio continúa a cargo del Dr. Nicolás MARQUESONI (D.N.I. Nº 22.913.891 – M.P. Nº 1.694 – M.E. en Hemoterapia Nº 1.098), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disposición N° 1723

30 de diciembre de 2024

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Servicio de Oncología perteneciente al Establecimiento de Salud con Internación General – ESCIG – "PADRE BUODO", ubicado en calle Las Cautivas Nº 67 de la ciudad de General Acha. Dicho Servicio cuenta con una Cabina de Bioseguridad Clase II B2 y cuatro Sillones de Infusión

Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1724

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Carlos Damian Justo MONTIEL (D.N.I. Nº 26.328.223 – M.P. Nº 2.443 – M.E. en Ortopedia y Traumatologia Nº 1.472 – C.U.I.L.: 20-26328223-0), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala de Rehabilitación (correspondientes a los locales Nº 9 y Nº 3 según copia de plano municipal a foja 18) – bajo la denominación "HALLUX", ubicado en Boulevard Brown Nº 1462 de la localidad de Toay, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Jonathan Gerardo BUSTAMANTE (D.N.I. Nº 34.633.299 – M.P. Nº 2936 – C.U.I.L.: 23-34633299-9), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1725

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Servicio de Diálisis de Adultos del Establecimiento Asistencial "Padre Ángel Buodo", ubicado en calle Las Cautivas Nº 67 de la localidad de General Acha.
Artículo 2°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Diego Miguel SERRA (D.N.I. Nº 26.913.533 – M.P. N° 2439 – M.E. en Nefrología Nº 1371), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1726

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/25, de la Unidad Móvil del Servicio de Mamografía, con sede operativa en calle Ferrando y Hugo del Carril de esta ciudad, cuyas características se detallan: Marca: MERCEDES BENZ 1938, Modelo: 1998, Dominio: CIN 609, Chasis: 9BM388025RB021936, Nº de Motor: 47698010677989; SEMI-REMOLQUE: Marca: Ast-Pra FRP-CG-H3, Chasis: RPA-142358.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1727

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR hasta el 31/12/25, el uso de un equipo de fototerapia combinada UVB con las siguientes características:
- Marca: WALDMANN
- Modelo: UV1002
- Nº de Producto ANMAT: PM1417-11
- Nº de Serie: SN100103742-19
- Fecha de Fabricación: 28/03/19
- Año fin de Soporte: Soporte Técnico Ilimitado por Waldmann a través de FOTOMED Argentina
- Banda Angosta y PUVA de 24 tubos

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación "DARMA", ubicado
en calle 8 Nº 985 de la ciudad de General Pico.
Artículo 2°.- La Dirección Técnica del equipo de referencia continúa a cargo de su propietario, el Dr. Bruno Santiago FERRARI (D.N.I. Nº 29.155.279 – M.P. Nº 2.195 – M.E. en Dermatología Nº 1.258 – M.E. en Dermatología Pediátrica Nº 1.456), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1728

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR hasta el 31/12/25, el uso de un equipo de Videodermastosopía Digital con las siguientes características:
- Marca: FOTOFINDER CLASSIC
- Nº de Producto ANMAT: 90181990

- Nº de Serie: SNATBM747
- Fecha de Fabricación: 01/02/2019
- Año fin de Soporte: 17/07/2020

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación "DARMA", ubicado en calle 8 Nº 985 de la ciudad de General Pico.

Artículo 2°.- La Dirección Técnica del equipo de referencia continúa a cargo de su propietario, el Dr. Bruno Santiago FERRARI (D.N.I. Nº 29.155.279 – M.P. Nº 2.195 – M.E. en Dermatología Nº 1.258 – M.E. en Dermatología Pediátrica Nº 1.456), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1729

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial "Justo G. Ferrari" situado en calle Corrientes Nº 218 de la localidad de Ingeniero Luiggi, bajo la denominación "FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JUSTO G. FERRARI".

Artículo 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional Elisa Raquel CAVALLARO (D.N.I. Nº 28.906.111 – M.P. Nº 89), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1730

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Servicio de Farmacia del Hospital Comunitario Generalista "EVITA" situado en calle Ferrando y Hugo del Carril de esta ciudad, bajo la denominación "FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL COMUNITARIO GENERALISTA EVITA".

Artículo 2°.- La Dirección Técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional Andrea Luján BARBERO (D.N.I. Nº 21.831.091 – M.P. Nº 231), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1731

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, el uso de un equipo de fototerapia UVB con las siguientes características:

- Nombre Genérico: Equipo de fototerapia UVB banda angosta;
- Marca/Modelo: JORLAN;
- Tubos: 12
- Potencia: 6,800 mW/cm²;
- Número de producto ANMAT: PM-1417-1;
- Número de serie: 200910;
- Fecha de fabricación: AÑO 2019
- Año fin de soporte: AÑO 2020

El Mencionado equipo funciona en el Consultorio Médico Particular perteneciente al Dr. Carlos Rubén KOLLER, ubicado en calle Pampa Nº 330 de esta ciudad.
Artículo 2°.- La Dirección Técnica del equipo de referencia continúa a cargo de la propietaria del mismo, la Dra. Vanesa Gabriela MARTIN KOLLER (D.N.I. Nº 26.389.060 – M.P. Nº 2354 – M.E. en Clínica Médica Nº 1297 – M.E. en Dermatología Nº 1298), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1732

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" situado en calle 17 Oeste Nº 500-598 de la ciudad de General Pico, bajo la denominación "FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO".
Artículo 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Licenciada en Química Farmacéutica Sonia Beatriz CASADO (D.N.I. Nº 21.429.742 – M.P. Nº 242), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1733

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" situado en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad, bajo la denominación "FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS".
Artículo 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional María Luciana HERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 29.366.879 – M.P. Nº 323 – C.U.I.L.: 27-29366879-0), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 1734

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/25 y hasta el 31/12/25, de la Droguería denominada "DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS", dependiente del MINISTERIO DE SALUD, ubicada en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad.
Artículo 2°.- Continúa como responsable de la dirección técnica de la misma, la Farmacéutica Paula Daniela NIETO (D.N.I. Nº 26.832.078 – M.P. Nº 290), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 4

3 de enero de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala Anexa – bajo la denominación "REHABILITA+", ubicado en calle Av. San Martín Nº 300 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Roxana Andrea VIGOVICH (D.N.I. Nº 25.526.515 – M.P. Nº 2185 – C.U.I.L.: 27-25526515-1).
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 5

3 de enero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 02/01/25 hasta el 31/01/25 inclusive, a la Farmacéutica Nadia Lucía BARBARINI (D.N.I. Nº 34.330.424 – M.P. Nº 334 – C.U.I.L.: 27-34330424-8) para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia "CANTELMI", ubicada en calle Tucumán Nº 508 de la localidad de Ingeniero Luiggi, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 19

8 de enero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Daiana Michelle VILLEGAS (D.N.I. Nº 41.037.472 – M.P. Nº 514 – C.U.I.L.: 27-41037472-8), para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de la "Clínica Modelo S.A.", ubicada en Avda. San Martín Nº 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 24

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Sabina DAPELO BORIO (D.N.I. Nº 39.941.582 – M.P. Nº 740 – CUIL: 27-39941582-4), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontologico, ubicado en calle Sarmiento Nº 980 de la localidad de Eduardo Castex, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 25

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir del 06/01/25 al 19/01/25 inclusive, a la Farmacéutica Nacional Pabla Andrea del MORAL (D.N.I. Nº 20.631.329 – M.P. Nº 102 – C.U.I.L.: 27-20631329-9), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 Nº 749 – Local 12 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 4

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 435/11, de fecha 24 de junio de 2011 y Resolución N° 920/11, de fecha 11 de noviembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10 correspondiente a la localidad de Puelén, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Procédase a la anulación de los Documento Original "Pagarés" Sin Protesto, glosados a fojas 31 y 89 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a los beneficiarios y archívese.

Disposición N° 5

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Jorge Aníbal TOLEDANO, D.N.I. N° 20.565.652, conforme Resolución Nº 808/12, de fecha 5 de diciembre de 2012, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelén, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00).
Artículo 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 37 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a al beneficiario y archívese.

Disposición N° 6

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 626/11, de fecha 16 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10 correspondiente a la localidad de Algarrobo del Águila, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Procédase a la anulación de los Documento Original "Pagarés" Sin Protesto, glosados a fojas 46, 51, 56, 71 y del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a los beneficiarios y archívese.

Disposición N° 7

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 126/11, de fecha 14 de marzo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10 correspondiente a la localidad de Santa Isabel, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Procédase a la anulación de los Documento Original "Pagarés" Sin Protesto, glosados a fojas 37, 42, 47, 52, 68, 73 y 88 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a los beneficiarios y archívese.

Disposición N° 8

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 080/11, de fecha 16 de febrero de 2011, rectificada por Resolución N° 427/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10 correspondiente a la localidad de Algarrobo del Águila, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Procédase a la anulación de los Documento Original "Pagarés" Sin Protesto, glosados a fojas 39, 45, 69, 80, 84, 89, 93, 97, 101, 111,117, 130 y 145 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a los beneficiarios y archívese.

Disposición N° 9

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Rosalía Margarita MEYER, D.N.I N° 17.470.688, por Resolución Nº 294/07, de fecha 14 de mayo de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00).
Artículo_2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

Disposición N° 10

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Esther Yolanda CAMARGO, D.N.I N° 10.319.079, por Resolución Nº 628/08, de fecha 22 de octubre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 3098/2024

SANTA ROSA, 5 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 11516/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INTENDENTE ALVEAR - EST. ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 42.590/6 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del establecimiento asistencial precitado;
Que a fs. 69 y 70 obra Sentencia Nº 2746/2024 por la que se tuvo por presentada la rendición de cuentas del establecimiento asistencial, correspondiente al período septiembre de 2023, aprobando erogaciones y formulando cargo por la suma de $ 7.986,00;
Que dicha sentencia fue notificada a los responsables conforme constancias de fs. 72 y 73, presentándose dentro del plazo legal recursivo, documental que fue remitida a estudio de la Sala interviniente;
Que a fs. 80 la Subjefatura de Sala II efectúa el análisis de la nueva documental aportada y recomienda la revocatoria del cargo impuesto en virtud de la incorporación a autos de la reimpresión de tique-factura Nº 00107-00054858 por la suma de $ 7.986,00 certificada por el proveedor y acta de exposición policial de extravío;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe consignarse que la Sentencia de marras ha sido fundadamente dictada y constituye por los antecedentes que la preceden un acto administrativo válido y vigente, correspondiendo dictar en virtud de los nuevos antecedentes aportados, el acto de revocatoria que la Sala recomienda y la señora Vocal de Sala II comparte;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por los responsables renditivos del Establecimiento Asistencial "Reumann Enz" de la localidad de Intendente Alvear, señor Oscar David ZUÑIGA – DNI N° 27.275.059 y señor Martín Miguel FERNANDEZ - DNI N° 23.468.311 respecto de la Sentencia de este Tribunal Nº 2746/2024.
Artículo 2º: REVÒCASE el cargo impuesto a los responsables renditivos por el artículo 3º de la Sentencia precitada, teniendo por aprobada la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 7.986,00) en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3303/2024

SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10711/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC. APARCERIA PAMPEANA FOLCLOREANDO ENTRE JINETES. ENERO / ABRIL / 2023. RENDICION DE SUBSIDIOS - CAMARA DE DIPUTADOS", del que;

RESULTA:
Que a fs. 1 obra constancia que da cuenta del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resolución Nº 86 del año 2023 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 2 a 4 obran copias de cédulas de notificación, intimando a los responsa-bles de la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia, sin que obre respuesta a las mismas;
Que a fs. 6 se incorpora Informe de Relatoría Nº 95307/2024 y a fs. 7 Informe Definitivo Nº 95309/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Aparcería Pampeana Folcloreando entre Jinetes, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución 86 del año 2023.
Período: Enero – Abril 2023 Rendición de subsidios

Giro: PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/10/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los responsables Luis Daniel MARTIN - DNI Nº 12.827.685, Luciana MARTIN - DNI Nº 33.526.354 y Federico HOFFORT - DNI Nº 33.800.356 en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente, por la suma de $ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3307/2024

SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 11435/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COOP.DE TRABAJO TERKAS LTDA. MAYO / AGOSTO / 2023. RENDICION DE SUBSIDIOS - CAMARA DE DIPUTADOS", del que;
RESULTA:
Que a fs. 1 a 8 obra constancia que da cuenta del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resoluciones Nº 174, 175, 196, 197, 230, 257 y 258 del año 2023 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 9 a 14 obran copias de cédulas de notificación, intimando a las responsables de la Cooperativa de Trabajo Terkas Ltda., la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia, sin que obre respuesta a las mismas;
Que a fs. 16 se incorpora Informe de Relatoría Nº 95405/2024 y a fs. 17 Informe Definitivo Nº 95409/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, las responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($245.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Cooperativa de Trabajo Terkas Ltda., correspondiente a los subsidios recibidos de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones Nº 174, 175, 196, 197, 230, 257 y 258 del año 2023
Período: Mayo – Agosto 2023 Rendición de subsidios
Giro: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 245.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/10/2024

Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a las Responsables Nilda R. CASTILLO - DNI Nº 13.973.811, Graciela B. FERNANDEZ - DNI Nº 17.143.507 y Mercedes RUBIO - DNI Nº 31.152.121 en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 245.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a las responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3318/2024

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 11290/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COOP. COLEGIO SECUNDARIO ZONA NORTE. MAYO / AGOSTO / 2023. RENDICION DE SUBSIDIOS - CAMARA DE DIPUTADOS", del que;

RESULTA:
Que a fs. 2 obra constancia que da cuenta del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resolución Nº 232/2023 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 3 a 5 obran copias de cédulas de notificación, intimando a los Responsa-bles de la Asociación Cooperadora Colegio Secundario Secundario Zona Norte, la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia, sin que obre respuesta a las mismas;
Que a fs. 7 se incorpora Informe de Relatoría Nº 95677/2024 y a fs. 8 Informe Definitivo Nº 95701/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Cooperadora Colegio Secundario Secundario Zona Norte, de la localidad de Santa Rosa, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución Nº 232/2023.
Período: Mayo – Agosto 2023 Rendición de subsidios
Giro: $ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/09/2024

Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los Responsables Claudia Beatriz LUCERO - DNI Nº 24.533.097, Vanina Daniela CHIARAVIGLIO - DNI Nº 27.385.352 y Ruben Darío PEREYRA - DNI Nº 22.701.592 en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: ADVIERTASE a los Responsables renditivos que el incumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nº 93/2010 de este Tribunal ameritará la aplicación de sanción conforme lo normado en la Resolución TdeC Nº 17/2012.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3319/2024

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 12738/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC.COOP. DE LA ESCUELA AGROTECNICA DE SANTA ROSA. SEPTIEMBRE / DICIEMBRE / 2023. RENDICION DE SUBSIDIOS - CAMARA DE DIPUTADOS", del que;

RESULTA:
Que a fs. 2 obra constancia que da cuenta del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resolución Nº 356/2023 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 3 a 5 obran copias de cédulas de notificación, intimando a los Responsables de la Asociación Cooperadora de Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia, sin que obre respuesta a las mismas;
Que a fs. 7 se incorpora Informe de Relatoría Nº 95679/2024 y a fs. 8 Informe Definitivo Nº 95714/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado Dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Cooperadora de Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resolución Nº 356 del año 2023.
Período: Septiembre – Diciembre 2023 Rendición de subsidios

Giro: PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/10/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los Responsables Sonia Elizabet DIVOY - DNI Nº 28.092.567; Lía PASTORINO - DNI Nº 29.505.724 y Ricardo DUPRA - DNI Nº 18.348.911 en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorero respectivamente, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: ADVIERTASE a los Responsables renditivos que el incumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nº 93/2010 de este Tribunal ameritará la aplicación de sanción conforme lo normado en la Resolución TdeC Nº 17/2012
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3320/2024

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 12795/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC.SIMPLE JUNTOS A LA PAR. SEPTIEMBRE /DICIEMBRE / 2023. RENDICION DE SUBSIDIOS - CAMARA DE DIPUTADOS", del que;

RESULTA:
Que a fs. 1 y 2 obra constancia que da cuenta del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resoluciones Nº 290/2023 y 356/2023 de la Cámara de Diputados;
Que a fs. 3 a 6 y 8/9 obran copias de cédulas de notificación, intimando a los Responsables de la Asociación Simple Juntos a la Par, la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia, sin que obre respuesta a las mismas;
Que a fs. 10 se incorpora Informe de Relatoría Nº 95638/2024 y a fs. 11 Informe Definitivo Nº 95649/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Simple Juntos a la Par, de la localidad de General Pico, correspondiente a los subsidios recibidos de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones Nº 290 y 356 del año 2023.

Período: Septiembre – Diciembre 2023 Rendición de subsidios
Giro: $ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/10/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los Responsables Marcela VILLALO - DNI Nº 22.909.502, Emanuel FRIDEL - DNI Nº 37.621.252 y Tamara MALMEN - DNI Nº 38.039.062 en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorera respectivamente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: ADVIERTASE a los Responsables renditivos que el incumplimiento de las disposiciones de la Resolución Nº 93/2010 de este Tribunal ameritará la aplicación de sanción conforme lo normado en la Resolución TdeC Nº 17/2012.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3711/2024

SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 540/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MACACHÍN. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. PERÍODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: ENERO – FEBRERO 2024 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Cta.261.677/1", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del establecimiento asistencial precitado;
Que a fs. 15 obra Pedido de Antecedentes Nº 471/2024, obrando a fs. 16 a 18 la respuesta brindada por los responsables;
Que a fs. 20 se glosa Informe Valorativo Nº 564/2024 y a fs. 21 Informe de Relatoría Nº 1684/2024;
Que a fs. 22 y 23 se glosa Informe Definitivo Nº 2079/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la presentación de comprobantes respaldatorios cuya fecha de emisión no se condice con el período renditivo por lo que debe advertirse a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán verificar tal coincidencia bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Macachín, correspondiente a:
Período: Enero – Febrero 2024. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 1.374.689,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/08/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 684.532,10) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 690.156,90)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Maximiliano BAUER WILBERGER DNI N° 30.563.443 y Carina PAOLI - DNI Nº 26.237.327 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar que la fecha de emisión de los comprobantes respaldatorios se condiga con el período renditivo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3712/2024

SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 319/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. PERÍODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: FEBRERO 2024 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del establecimiento asistencial precitado;
Que a fs. 15 obra Pedido de Antecedentes Nº 354/2024, obrando a fs. 16 y 17 la respuesta brindada por los responsables;
Que a fs. 19 se glosa Informe Valorativo Nº 515/2024 y a fs. 20 Informe de Relatoría Nº 1642/2024;
Que a fs. 21 se glosa Informe Definitivo Nº 2091/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado la la adquisición de víveres frescos por un monto respecto del cual correspondía incoar el proceso de licitación privada (Decreto Nº 58/2023) por lo que debe advertirse a los responsables renditivos que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el cumplimiento de los procesos de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Acha, correspondiente a:
Período: Febrero 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 12.902.320,19)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 5/08/2024.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 9.441.506,30) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.460.813,89).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Rodrigo ORTIZ - DNI N° 29.948.855 y Gisela GRAMUGLIA - DNI N° 32.588.547 que respecto de futuras rendiciones deberán observar los procesos de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3713/2024

SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 10654/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CLUB UNIÓN MIGUEL RIGLOS. ENERO/ABRIL /2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS CÁMARA DE DIPUTADOS", del que;

RESULTA:
Que a fs. 2 a 5 obran constancias de notificación intimando a las responsables del Club Unión Miguel Riglos, la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos en concepto de subsidios de la Cámara de Diputados correspondientes al período enero – abril de 2023, sin respuesta a la fecha;
Que a fs. 6 a 9 se agregan las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resoluciones Nº 140 y 141, del año 2023 de dicha Cámara;
Que a fs. 11 se incorpora Informe de Relatoría Nº 96001/2024 y a fs. 12 Informe Definitivo Nº 96018/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, las responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 395.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Club Unión Miguel RigLos, de la localidad homónima, correspondiente a los subsidios recibidos de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones Nº 140 y 141 del año 2023.
Período: Enero – Abril 2023 Rendición de subsidios
Giro: $ 395.000,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/09/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a las Responsables María Alejandra AGUILAR, DNI N.º 32.818.569, Aldana APAOLAZA, DNI N.º 40.612.062 y Laura FURLÓN, DNI N.º 36.801.067 en su carácter de presidenta, secretaria y

tesorera respectivamente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 395.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a las responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3714/2024

SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 11464/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CLUB UNIÓN MIGUEL RIGLOS. MAYO/ AGOSTO/ 2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que;

RESULTA:
Que a fs. 2 a 5 obran constancias de notificación intimando a las responsables del Club Unión Miguel Riglos, la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos recibidos en concepto de subsidios de la Cámara de Diputados correspondientes al período mayo – agosto de 2023, sin respuesta a la fecha;
Que a fs. 6 a 13 se agregan las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por la entidad por Resoluciones Nº 175, 196, 198, 229, 231,258, 259 y 260 del año 2023 de dicha Cámara;
Que a fs. 15 se incorpora Informe de Relatoría Nº 96003/2024 y a fs. 16 Informe Definitivo Nº 96028/2024;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que conforme surge de los presentes actuados, las responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Club Unión Miguel Riglos, de la localidad homónima, correspondiente a los subsidios recibidos de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones Nº 175, 196, 198, 229, 231,258, 259 y 260 del año 2023.
Período: Mayo – Agosto 2023 Rendición de subsidios
Giro: $ 260.000,00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/09/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a las Responsables María Alejandra AGUILAR, DNI N.º 32.818.569, Aldana APAOLAZA, DNI N.º 40.612.062 y Laura FURLÓN, DNI N.º 36.801.067 en su carácter de presidenta, secretaria y

tesorera respectivamente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a las responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3715/2024

SANTA ROSA, 23 de diciembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 12713/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CLUB INDEPENDIENTE DOBLAS. SEPTIEMBRE / DICIEMBRE/ 2023– RENDICIÓN DE SUBSIDIOS. CÁMARA DE DIPUTADOS",
del que;

RESULTA:
Que a fs. 11 obra Sentencia N.º 2759/2024 por la que se tuvo por no presentada la rendición de cuentas del Club Independiente de Doblas, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados por Resolución Nº 358/2023, formulándose cargo a sus responsables por la suma de $ 50.000,00;
Que dicha sentencia fue publicada en el Boletín Oficial el día 4 de octubre del corriente (fs. 13 y 14) y notificada a los responsables conforme constancias de fs. 25 a 27, presentándose dentro del plazo legal recursivo, documental que fue remitida a estudio de la Sala interviniente;
Que a fs. 30 la Subjefatura de Sala II efectúa el análisis de la documental aportada y recomienda la revocatoria del cargo impuesto;
Que sin perjuicio de lo expuesto, debe consignarse que la Sentencia de marras ha sido fundadamente dictada y constituye por los antecedentes que la preceden un acto administrativo válido y vigente, correspondiendo dictar en virtud de los antecedentes aportados, el acto de revocatoria que la Sala recomienda y la señora Vocal de Sala II comparte;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por los responsables renditivos del Club Independiente de la localidad de Doblas respecto de la Sentencia de este Tribunal Nº 2759/2024.
Artículo 2º: REVÓCASE el cargo impuesto a los responsables renditivos por el artículo 2º de la Sentencia precitada, teniendo por aprobada la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 47/2024 Obra Pública.
OBJETO: Ejecución de obra nueva en el predio emplazado en la calle Crispiniano Fernández S/N, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 762.119.869,69 (setecientos sesenta y dos millones ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve con 69/100).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.
Fechas únicas de visita obligatoria: 10 y 11 de febrero de 2025, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar
CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, sita en Gral. Pico 375 ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, sita en Gral. Pico 375 ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 12 de MARZO de 2025 a las 11.00 hs.
Nº DE EXPEDIENTE: 62803/2024.

B.O. 3656 a 3658

Compras
CONTADURÍA GENERAL
La Pampa

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EXPEDIENTE Nº 13608/24
LICITACION PUBLICA N° 175/24

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza con destino a sus dependencias, sito en el predio ubicado entre calles: San Martín Oeste, Falucho, Olascoaga y Juan B Justo, y en los inmuebles sitos en calles: Yrigoyen Nº 654, Roque Sáenz Peña Nº 1252/1254, Avda. Palacios Nº 3000, Pasaje Magallanes, Pio XII y Varela, y González y Ferrando, de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos VEINTIDÓS MILLONES ($ 22.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3658

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE Nº 9121/24
LICITACION PUBLICA N° 180/24

OBJETO: Contratación del servicio de provisión de carne, pollo, verduras, frutas, huevos, pan, lácteos y fiambre para el Casino Policial para el año 2025
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL ($ 125.000,00)

B.O. 3658

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 12178/24
LICITACION PÚBLICA N° 182/24

OBJETO: Contratación del servicio de provisión de licencias y servicios para su uso, administración y mantenimiento, juntamente con asesoramiento para nuevas implementaciones, de la plataforma de comunicaciones, telefonía interna, seguridad de borde y monitoreo que tiene implementada la provincia de La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($ 2.460.000,00) - Dólares NOVENTA Y TRES MIL (U$S 93.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y UN MIL ($ 51.000,00)

B.O. 3658

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EXPEDIENTE Nº 10966/24
LICITACION PUBLICA N° 183/24

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de un (1) inmueble con destino al funcionamiento de la Delegación de Rentas de la localidad de General Acha.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL ($ 9.000,00)

B.O. 3658

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

EXPEDIENTE Nº 15580/24
LICITACION PUBLICA N° 04/25

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble en la localidad de General Pico destinado al funcionamiento del Servicio Regional de Violencia Familiar.-
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 31 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 50.400.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ($ 25.200,00)

B.O. 3658

EDICTOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: **"CONTADURIA GENERAL-DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL- S/AGOTAMIENTO ARTICULO 127B) LEY 643, AGENTE SUSANA ESTELA VILCHE.-"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto Nº 1684/79 Reglamentario de la N.J.F. Nº 951, procede a la notificación de lo dispuesto por Disposición N° 158/23: "///SANTA ROSA, 12 mayo 2023. EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DISPONE: Artículo 1°: Concédase licencia por enfermedad de largo tratamiento prevista en el artículo 127 inciso b) de la Ley Nº 643, con percepción del 50% de los haberes a la agente Susana Estela VILCHE - Categoría 15 (Rama Enfermería – Ley N° 1279) D.N.I. N° 16.568.037- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de la localidad de 25 de Mayo, dependiente al Ministerio de Salud, por el período del 17 al 28 de abril de 2023 al haber agotado el máximo de días, 730 (setecientos treinta) el 7 de marzo de 2017.. Artículo 2º: No conceder la licencia por enfermedad por largo tratamiento prevista el el artículo 127 b) de la Ley Nº 643, solicitada por la agente correspondiente al período desde el 29 de abril al 16 de mayo de 2023, por haber agotado el máximo de días, 1095 (mil noventa y cinco) días el 28 de abril de 2023, con derecho a la percepción de haberes, conforme lo establecido en la citada norma legal.. Artículo 3°: Comunicar al Departamento Ajuste y Liquidaciones dependiente de Contaduría General de la Provincia, a fin de proceder a descontar el 50% de los haberes correspondientes por los días 17 al 28 de abril de 2023, y a retener los haberes a partir del 29 de abril de 2023, a la agente citada precedentemente. Artículo 4°: Regístrese, anótese y comuníquese a Contaduría General de la Provincia, Instituto de Seguridad Social, Servicio Médico Previsional y al Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de la localidad de 25 de Mayo, para su conocimiento y notificación de la agente mencionada. CUMPLIDO VUELVA.." Firmado Prof. Juan Dionilio RIVERO- DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL- PROVINCIA DE LA PAMPA.

B.O. 3657 a 3659

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. DOMINGUEZ, LAURA ANALIA"** (Expediente Nº 14609/2024) notifica a **Leonel Sebastian BARRANCO**, **C.U.I.T. 20-45672703-5**, la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 9 de enero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. DOMINGUEZ, LAURA ANALIA", y en virtud de lo normado por la Ley N° 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Se cita y se

emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a Leonel Sebastian BARRANCO, C.U.I.T. 20-45672703-5, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de esta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.- Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3658

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jonathan Ezequiel QUIROGA, D.N.I. N° 38.169.910, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 615/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 20.748,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 605/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3657 a 3659

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Claudio Ariel CAMPOS, D.N.I. N° 33.796.720, la sanción impuesta, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 221/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA ($ 69.160,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 583/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3657 a 3659

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carmelo LLAVES, D.N.I. N° 16.179.185, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 70) y 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 211/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE ($ 178.087,00),- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 604/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3657 a 3659

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Hugo Rubén MIRAZO, D.N.I. N° 36.201.155, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 748/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO ($ 38.038,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de

la Provincia. DISPOSICIÓN N° 603/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3657 a 3659

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES SERGIO SEBASTIAN BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 Y ALICIA EUGENIA GOMEZ, D.N.I. N° 34.351.960, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 124, DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, LA PAMPA, A QUE ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACION. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N°123/2012-00124-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRTIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3657 a 3659

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ARTURO MARTINEZ, D.N.I. N° 6.926.399 Y NULFA ORELLANO, D.N.I. N° 4.582.427, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 10, DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACION DE LA VIVIENDA Y EL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACION. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 34/2011-00010-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3658

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Resler en autos caratulados **"PANADEIRO MARIA ISABEL C/ PANADEIROS ANA MARIA SOCORRO S/ ESCRITURACIÓN" Expte Nº 60517**, COMUNICA que la Martillera Pública Jorgelina Beatriz Moreno, col. 785, con domicilio en calle Fraternidad 193 de General Pico, correo electronico: jorgelinabmoreno@gmail.com; *Cel: 2302 354368* subastará, mediante el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (https://subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el reglamento vigente, los derechos y acciones hereditarios que corresponden a Ana Maria Socorro Panadeiros, respecto de los inmuebles de titularidad de Manuel Panadeiro ubicados en la localidad de González Moreno, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, consistentes en el 100% de las PARCELAS RURALES que se indicarán, todas ellas designadas catastralmente como Circunscripcion V, Sección C, EN DOS BLOQUES, tal como se indicará seguidamente: BLOQUE I constituido por Cinco parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Chacra 13, a) Parcela 2, Partida Inmobiliaria 1226; b) Parcela 3, Partida Inmobiliaria 3; c) Parcela 6, Partida Inmobiliaria 284; d) Parcela 7, Partida Inmobiliaria 1228; y e) Parcela 8, Partida Inmobiliaria 1227.- BASE: u$s 210.000, estableciéndose como monto incremental inicial para las primeras 5 ofertas de u$s 8.000; hasta alcanzar la suma de u$s 250.000; para las próximas 10 ofertas el monto incremental se reducirá a u$s 5.000; hasta alcanzar los u$s 300.000; luego se reducirá el monto incremental a u$s 2.500; hasta alcanzar los u$s 310.000; y a partir de dicho importe, el incremento será de u$s 500 hasta la finalización de la subasta. El acto de subasta comenzará el día 21/02/2025 a las 10 hs finalizando el día 28/02/202 a las 10 hs. o el siguiente día si fuera inhábil, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional" (art. 20 Ac. 3830 STJ). DEUDAS: por impuesto inmobiliario provincial al 02 de octubre de 2024: Partida nro 1226 por la suma de $ 24.044,10; Partida nro 3 por

la suma de $ 15.340; Partida nro 284 por la suma de $ 24.596,70; Partida nro 1228 por la suma de $ 26.436,40; Partida nro 1227 por la suma de $ 26.436,20. BLOQUE II constituido por Cuatro parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Chacra 14, f) Parcela 2, Partida Inmobiliaria 643; g) Parcela 4 Partida Inmobiliaria 1035; h) Parcela 3 Partida Inmobiliaria 998; e i) Parcela 5 Partida Inmobiliaria 626. BASE: u$s 110.000, estableciéndose como monto incremental inicial para las primeras 5 ofertas el de u$s 8.000; hasta alcanzar la suma de u$s 150.000; para las próximas 10 ofertas el monto incremental se reducirá a u$s 5.000; hasta alcanzar los u$s 200.000; luego se reduciará el monto incremental a u$s 2.500; hasta alcanzar los u$s 210.000; y a partir de dicho importe, el incremento será de u$s 500 hasta la finalización de la subasta. El acto de subasta comenzará el día 07/03/2025 a las 10 hs finalizando el día 14/03/2025 a las 10 hs. o el siguiente día si fuera inhábil, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional" (art. 20 Ac. 3830 STJ). DEUDAS: por impuesto inmobiliario provincial al 02 de octubre de 2024: Partida nro 643 por la suma de $ 22.658,20; Partida nro 1035 por la suma de $ 22.630; Partida nro 998 por la suma de $ 22.631,10; Partida nro 626 por la suma de $ 24.044,70. CONDICIONES DE VENTA COMUNES A AMBOS BLOQUES: Los derechos y acciones sobre los inmuebles objeto del remate se subastarán libres de ocupantes, debiendo quien resulte comprador hacerse cargo de los impuestos, tasas y/o contribuciones a partir de la toma de posesión.- Quien resulte adquirente deberá abonar el 20% del precio obtenido y restantes costos que informará el PSJE, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y el 80% restante del precio, dentro de los cinco días de aprobado el acto, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial en dólares abierta en el Banco de La Pampa, perteneciente al presente expediente. Los pagos deberán ser realizados por el adjudicatario de cada bloque subastado, en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC.Quien resulte comprador, será notificado en su panel de usuario del Portal y supletoriamente en la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago y constituya domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. La posesión se entregará dentro de los diez días de aprobada la subasta y la inscripción registral se ordenará dentro de los treinta días posteriores a la toma de posesión. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo. Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión. Consultas: Las condiciones del estado del inmueble, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y de la martillero deberán ser visualizados en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con la martillera interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Secretaría, 30 de diciembre de 2024.

B.O. 3656 a 3658

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la provincia de LA PAMPA, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, con domicilio en calle 1 Nro. 965, de General Pico, comunica en autos: **"BALLESTER MARIA ANGELICA (en autos SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISION S.R.L. S/QUIEBRA 63927) s/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES", Expte Nro. 69384**, I) Visto, Considerando, Resuelvo: que el martillero Público Jorge Orlando BELLEZZE, col. 29, con domicilio legal en calle 17 Nº1.179 de General Pico, provincia de LA PAMPA, subastará los bienes de la fallida (art. 204 inc. a y c, ley Concursos y Quiebras) mediante el sistema de pliego licitatorio (art. 205 inc. 4 LCyQ), excluyendo el sistema subastas públicas debido a la particularidad del bien a subastar (Acuerdo del STJ 3830 Anexo. I art. 2), II) Procediendo en primer lugar a la venta de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISION S.R.L., como unidad y en su actual funcionamiento, mediante la recepción de ofertas por sobre cerrado, en moneda de curso legal, pagadera a los diez (10) días de la aprobación de la adjudicación, y abonarse en ese acto la totalidad del importe ofrecido (BASE $245.475.620,00), y para el caso de fracaso de postores, en el mismo acto se procederá a la apertura de sobre por lotes (7) venta de bienes sin explotación de la empresa-, con la base de venta individual establecida para cada uno de ellos (Lote 1 Nro. De Licencia 305/94: bienes muebles e inmuebles en la localidad de Anchorena Quenuma Miguel Cane, BASE $14.557.000,00), (Lote 2 Nro. De Licencia 306/94: bienes muebles en la localidad de González Moreno, BASE $2.979.000,00), (Lote 3 Nro. De Licencia 523/94: bienes muebles e inmuebles en las localidades de Vertiz Embajador Martini Agustoni Alta Italia Ceballos Metileo Dorila La Maruja Van Praet Falucho Quetrequén Italo, BASE $57.253.000,00), (Lote 4 Nro. De Licencia 179/17: bienes muebles en la localidad de Ataliva Roca, BASE $1.739.000,00), (Lote 5 Nro. de Licencia 180/17: bienes muebles en la Localidad de Santa Isabel, BASE $3.116.000,00), (Lote 6: bienes muebles e inmuebles en la Localidad de General Pico, BASE $164.581.620,00) y (Lote 7: bienes muebles en la Localidad de Sarah, BASE $1.250.000,00), III) a) Fijase fecha para que los postores y/o interesados puedan presentar sus ofertas (sobre cerrado) hasta el día 12 de Marzo del 2025 a las 9:00 hs, ante los Estrados del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 1 Nro. 965, General Pico (L6360) Te. 02302-426931 juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar - , en el exterior del sobre deberán consignar si ofertan por la empresa por unidad,

o, si es por lote, el número de lote que corresponda, la oferta deberá contener el ofrecimiento económico en moneda de curso legal, el cual deberá ser igual o superior al establecido en el punto II del presente edicto, b) fijase como fecha de apertura de los mismos el día 12 de marzo de 2025 a las 10:00 hs en el mencionado Juzgado. IV) los bienes inmuebles a subastar saldrán a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del Código Procesal Civil y Comercial La Pampa), se determina que con respecto a la venta de las antenas, para el caso de su desarme, queda a costo exclusivo también de su comprador; se deja constancia que las licencias de televisión no se venden, deberá tramitar el oferente ganador a su costo la posibilidad de otorgamiento por parte del ente encargado de ello.- Atento a la modalidad, no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos; V) teniendo en cuenta la magnitud de los bienes en venta, y para un mayor conocimiento de los mismos (fotos, videos, etc), para consulta de las condiciones y el pliego licitatorio, los interesados deberán de comunicarse con el enajenador actuante, martillero Jorge Orlando BELLEZZE (02302-15604444), oficina en calle 17 Nro. 1179 de General Pico, La Pampa, email inmobiliariabellezze@gmail.com y/o con la Síndica actuante, CPN BALLESTER María Angelica Te. 2954321038; para mayor informe, ingresando al link https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx , se podrá acceder a las Actuaciones, Material Fotográfico y Resoluciones de interés, ingresando el código correspondiente a cada una de ellas: Informe General S.I.T.: 120000063927000103807505082121430032l6; Resolución de venta en licitación Pública: 12000006938400023946511109231317007720; Valuación de Inmuebles: 12000006938400027056960703241828003392; Valuación de Muebles: 12000006938400027052980703241310003392, por Localidad: a)Embajador Martini: 12000006938400030297182608241123003392 , b)General Pico: 12000006938400030296642608241118003392 , c)Vertiz: 12000006938400030780511709241243003392, d) Dorila: 12000006938400030297372608241124003392, e)Alta Italia: 120000069384000302950326082411140033 92, f) Falucho: 12000006938400030297082608241120003392, g) Agustoni: 120000069384000303306227082411200033 92, h) Italo: 12000006938400030297882608241308003392, i) Ataliva Roca: 120000069384000302974726082411260033 92, j) González Moreno: 12000006938400030780951709241247003392; VI) En virtud de producirse la venta de bienes muebles e inmuebles, y en relación a la comisión a cobrar por el enajenador, se fija la misma en un porcentaje del 5 % sobre el valor de venta y deberá ser abonado por el designado comprador al momento de hacer efectivo el pago por la compra de los bienes; VII) Ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (2 publicaciones) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (2 publicaciones); FIRMADO. Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez" y "Profesionales intervinientes. Dr. Marcos Gabriel BERTONE, CPN María Angelica BALLESTER.; Dado, sellado y firmado en General Pico, a los 20 días del mes de diciembre de 2024. Dr. José Raúl BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3657- 3658

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Susana E .FERNANDEZ, con domicilio en Intersección de Avenida Uruguay 1097 de esta ciudad de Santa Rosa Centro Judicial Fuero Civil Modulo D 1° piso en los autos caratulados: **"ERVITI LAUTARO AGUSTIN Y OTROS s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte N°177681)"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho conforme a la siguiente resolución "Santa Rosa 25 de noviembre de 2024…Atento lo manifestado y solicitado - requiere supresión del paterno "ERVITI" y se sustituya exclusivamente por el apellido materno "ZALABARDO",- conforme lo normado por los arts. 69 y 70 del CC y C, se le da a la presente acción el trámite de Información Sumaria.Se ordena publicar la petición formulada en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. FDO:Susana Ethel FERNANDEZ- Jueza".- Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3654 - 3658

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ALARCON JORGE LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87268/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Luis ALARCON (DNI 14.485.735) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de diciembre de 2024 ….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 16 de octubre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3243809), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Luis ALARCON (DNI 14.485.735). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Luis ALARCON, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley

les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).…..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. Fiorella GALLERATO y Brenda Irina VILLORIA, con domicilio legal en la calle 6 N° 515 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3658

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios - con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil 1er. Piso Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D; Dra. Susana E. Fernandez - Jueza, Dra.Daniela ZAIKOSKI - Secretaria en expediente caratulado **ALTAMIRANDA CARLOS DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 178412** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Daniel ALTAMIRANDA, DNI 14.234.219, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.). Profesional interviniente: María Belén FERRARI, Abogada, Inscripta al T°X F°184 CAPLP, domiciliada en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Santa Rosa, 30 de diciembre de 2024.-
Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3658

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, sita en Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros - Sector Civil 1er. Piso Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **ALVAREZ LUCILA TOMASA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 178.411** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lucila Tomasa ALVAREZ, DNI Nº 4.153.423, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesional interviniente: María Belén FERRARI, Abogada, Inscripta al T°X F°184 CAPLP, domiciliada en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Secretaria Santa Rosa, 27 de diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3658

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (en calle 22 Nº 405 esq. 9 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo de Guillermo H.PASCUAL, en los autos caratulados: **"LAPUYADE ROBERTO OSCAR Y OTROS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 86784)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Roberto Oscar LAPUYADE,D.N.I. nº 13.044.824, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 15 de noviembre de 2024.-... Ábrese el proceso sucesorio de Roberto Oscar LAPUYADE, D.N.I. 13.044.824 (acta de defunción en act 3174251).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-(…)Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Gisela Janet PRIETO, con domicilio constituido en calle 2 Nº 454 de General Pico, (L. P.)Secretaría. General Pico, 30 de diciembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL
Secretario.

B.O. 3658

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSTRUMIX S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01 de noviembre de 2024. 1.- los señores GALLEGO, Raul Narciso, DNI Nº 12.877.159, CUIT: 20-12877159/0, de nacionalidad argentino, nacido el 24/06/1959, profesión productor agropecuario, casado, con domicilio en la calle CÓRDOBA 128 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; QUARANTA, Raul Antonio, DNI N° 11.761.624, CUIT 20-11761624/0, de nacionalidad argentino, nacido el 06/07/1958, profesión comerciante, divorciado, con domicilio en calle RAUL B. DÍAZ N° 1760, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; QUARANTA, Guido, DNI N° 33.998.341, CUIT 20-33998341/1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/12/1988, de profesión productor agropecuario, divorciado, con domicilio en calle TEOFILO DE LA COLINA N° 755, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y AGRO UP S.R.L., con domicilio legal en calle Avda. Circunvalación Este N°

1.571, Santa Rosa, La Pampa, CUIT: 30-71731598/3, representada en este acto, por el Sr. Gerente GALLEGO, Manuel Augusto, DNI N° 37.034.476, CUIT: 20-37034476/1 y por el Sr. Gerente SERRAGO, Felipe Martín, DNI: 36.153.592, CUIT: 20-36153592/9, ambos ocupando el cargo por tiempo indeterminado, inscripta el 6 de Agosto de 2021 en el Registro de Personas Jurídicas bajo res. 475/21, exp. 1358/21, Tomo VII/21, Folio 226-229. 2.- "CONSTRUMIX S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Raul B. Díaz N° 1760, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, (k) Consultoras: mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica y demás servicios relacionados, (l) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones vigentes sobre propiedad horizontal, (m) Mandatarias: mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social, (n) Construcción y/o fabricación: elaboración de hormigón y demás materiales vinculados, preparación de obras, demolición, movimiento de tierras, perforaciones, construcción general de inmuebles, obras de ingeniería civil.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $ 600.000, representado por sesenta (60) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.

Las acciones ordinarias, nominativas, no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guido QUARANTA, DNI Nº 33.998.341, CUIT: 20-33998341/1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/12/1988, con domicilio real en la calle TEOFILO DE LA COLINA N° 755, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; Administrador suplente: Raul Antonio QUARANTA, DNI N° 11.761.624, CUIT 20-11761624/0, de nacionalidad argentino, nacido el 06/07/1958, profesión comerciante, divorciado, con domicilio en calle RAUL B. DÍAZ N° 1760, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

B.O. 3658

RECONQUISTA S.R.L.

Se informa que la sociedad "RECONQUISTA S.R.L." CUIT: 30-69487488-2 cuyo contrato social fue inscripto en el Libro de Sociedades el 8 de octubre de 1999 al Tomo V/99, Folio 24/29 según Resolución 319/99, Expediente 1037/99, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Sociedades, que por instrumento privado de 14 de Octubre de 2015 el señor EDUARDO JUAN ALEJO DI SALVO, argentino , nacido el 17/07/1965, DNI 17.492.856, CUIT 20-17492856-9 soltero, productor agropecuario, domiciliado en la calle Sargento Cabral 2883, de Olavarría ,Pcia. de Bs.As. y el señor ANDRES EDUARDO DI SALVO, argentino, nacido el 03/12/1925, L.E. 5.422.065, CUIT 24-05422085-7, casado en primeras nupcias con Nelly Clementina Cervini Escudun, jubilado, domiciliado en calle Sargento Cabral 2883, Olavarría, Pcia. De Bs As. Ceden la totalidad de sus cuotas sociales la cantidad de 30 cuotas sociales de $ 100 valor nominal cada una de titularidad del señor Andrés Eduardo Di Salvo y la cantidad de 30 cuotas sociales de $ 100 valor nominal cada una de titularidad del señor Eduardo Juan Alejo Di Salvo a favor de la Sra. María Andrea Di Salvo con DNI 14.832.581, CUIT 27-14832581-8, argentina, viuda, contadora, nacida el 15/06/1962 domiciliada en Gral. Paz 2742 3 Piso A, de la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs.As., Juan Andrés Urrutia con DNI 34.501.795, CUIT 20-34501795-0, argentino, soltero, contador, nacido el 12/05/1989 con domicilio en Gral. Paz 2742 3 Piso A, de la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As y la Srita. María Ignacia

Urrutia con DNI 36.362.400, CUIT 27-36362400-1, argentina, soltera, contadora, domiciliada en Gral. Paz 2742 3 Piso A Pcia. de Bs.As de manera que las 30 cuotas de Eduardo Juan Alejo Di Salvo serán cedidas a María Andrea Di Salvo y las treinta cuotas de Andrés Eduardo Di Salvo serán cedidas a Juan Andrés Urrutia y María Ignacia Urrutia, adquiriendo estos últimos quince cuotas sociales cada uno.
En reunión de socios del día 16 de octubre de 2015, se resuelve la designación del nuevo gerente y la modificación del artículo sexto del contrato social. De resultas de la cesión de cuotas, el artículo sexto queda redactado de la siguiente manera: Artículo Sexto: "La Administración social será ejercida por el socio María Andrea Di Salvo CUIT: 27-14832581-8, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de Gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Operar con Bancos o instituciones de créditos oficiales, privadas o mixtas creadas o a crearse, en los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca y otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; realizar todas clases de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado, firmar estos mismos documentos como aceptante, girante, avalista, endosante, pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; dan en caución títulos acciones y otros valores y efectos, constituir depósitos en dinero y valores, y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar, amortizar, y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de negocios. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 y modificatorias". Mediante acta de Reunión de socios de fecha 03 de Setiembre de 2015 se aprueba la cesión de cuotas por unanimidad. La Empresa.

B.O. 3658

THERMIA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: 1 de diciembre de 2024. 1.- ANDRÉS CASARROTA, DNI 29.757.408; CUIT 20-29.757.408-7, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de diciembre de 1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cuervo 426, Toay - La Pampa; GUSTAVO GÓMEZ, DNI 21.430.000 ; CUIT 20-21.430.000-2, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de mayo de 1970, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Italia 753, Lonquimay – La Pampa- 2.- Denominación: "Thermia S.A.S.". 3.- Domicilio: Roque S. Peña 1228 - Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) - Construcción de obras públicas y privadas. Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Operación y mantenimiento de acueductos, oleoductos y gasoductos de alta, media y baja presión. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, colocación de dulock, pintura y mantenimiento en general instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción incluido servicio post venta. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. b) - Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. c) Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos

ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. d) Minería: Explotación minera: mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, con centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y leyes en la materia. Comercialización de maquinaria relacionada a la actividad minera: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuesto e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Servicio de fletes relacionados con la actividad minera. e) Movimientos de tierra y limpieza de terrenos: desbosque, destronque y limpieza de terreno, la ejecución de desmontes, terraplenes, rellenos de excavación, cunetas, zanjas, extracción de suelos, remoción de cercos, pircas, alambrados, carga, transporte y comercialización de materiales relacionados con la actividad y todo tipo de acciones relacionadas directa o indirectamente con el movimiento y limpieza de terrenos. f) La producción y Comercialización de productos e insumos y servicios en general, para la actividad agropecuaria: Importación y Exportación, Compra, venta, consignación de los mismos y sus derivados. Transporte de dichas mercaderías, su distribución, conservación, fraccionamiento, envasado, embalaje y depósito de los productos que se transportaran, ya sea dentro o fuera del país, como así también a la fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, intercambio, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados de manera conexa y directa con las actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas, vitivinícolas y su Transporte. g) venta y reparación de vehículos de motor, así como la comercialización de accesorios y piezas relacionadas con la actividad, además, podrá realizar importaciones y exportaciones de vehículos y piezas de repuestos, mantenimiento, reparación y lavado de vehículos, arrendamientos de vehículos y demás actividades complementarias conexas o accesorias al objeto social. h) Licitaciones: la Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: ANDRÉS CASARROTA, 300.000 acciones y GUSTAVO GÓMEZ 300.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANDRÉS CASARROTA JOSÉ, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: GUSTAVO GÓMEZ, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de Noviembre de cada año.

B.O. 3658

MAR-FRAN S.R.L.

I) COMPONENTES: Gastón SALVARO, de nacionalidad argentino, nacido el 24/12/1978, estado civil soltero, DNI N° 26.854.274, CUIT 20-26854274-5, consignatario, domicilio real en calle 7 N° 641, General Pico, La Pampa y Santiago Lartirigoyen, de nacionalidad argentino, nacido el 11/04/1974, estado civil Soltero, DNI N° 23.972.039, CUIT 20-23972039-1, Agropecuario, domicilio real en Leandro N. Alem 541, Santa Rosa, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 09 días del mes de Diciembre de 2.024 y ACTA de reunión de socios de rectificación del objeto social de fecha 08/01/2025. - III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina “MAR-FRAN S.R.L.”- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. SERVICIOS:; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas. II.COMERCIALES: A la compra venta de lubricantes, a la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar. III. INDUSTRIALES: Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. IV. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos

agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de cultivos de oleaginosas, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruza y mestización de todo tipo de ganados; V. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; VI. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VII. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VIII. IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. IX. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. X. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. XI. CAZA o CINEGETICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XII CIENTIFICAS: Desarrollo, producción, de reactivos de laboratorio XIII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Leandro N. Alem 541 de Santa Rosa (L.P.) VI) PLAZO DE DURACION: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos un millón ($ 1.000.000) dividido en 100 cuotas de pesos cinco mil ($10.000) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: el señor Gastón Salvaro, 50 cuotas, por pesos quinientos mil ($500.000) y Santiago Lartirigoyen, 50 cuotas, por pesos quinientos mil ($500.000) se integra de la siguiente forma: Gastón Salvaro, pesos doscientos mil ($200.000) y Santiago Lartirigoyen, pesos doscientos mil ($200.000), totalizando Pesos cuatrocientos mil ($400.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de mas de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente, y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes percibirán una remuneración por su labor desarrollada en la sociedad. Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 Ley General de Sociedades. Se ha designado al señor Santiago LARTIRIGOYEN, de nacionalidad argentina, DNI Nº 23.972.039, CUIT 20-23972039-1 para ocupar el cargo de gerente. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año. LARTIRIGOYEN, Santiago, Gerente.

B.O. 3658

SANKTHUBERTUS S.R.L.

Modificación contractual y Cesión de cuotas sociales

La sociedad SANKTHUBERTUS S.R.L. CUIT 30-71834235-6, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa provincia de La Pampa el día 16 de febrero de 2023, en el Libro Sociedades Tomo II/23, Folio 73/78, según Resolución Nº 79/23, Expediente Nº 849/22, con sede social en calle 9 de Julio Nº 30 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, informa que mediante Acta Nº 7 del día 29 de

noviembre de 2024 se resolvió modificar el contrato constitutivo del día 8 de febrero de 2021 RECTIFICANDO el texto de su cláusula CUARTA, por lo que ésta quedará redactada de la siguiente manera:
CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos noventa mil ($90.000,00) representado por nueve mil (9.000) cuotas sociales de pesos diez ($10,00) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, suscriptas en un 100,00% e integradas en un 25,00%. ------
Asimismo, se informa que en dicho Acta Nº 7 se registró la cesión de cuotas sociales formalizada mediante instrumento privado con firmas certificadas ante Escribano Público de fecha 29/11/2024, que establece lo siguiente:
Cedente: Sr. MONCALVILLO, Héctor Mariano, nacido el 1 de mayo de 1963, argentino, de ocupación comerciante, DNI 16.621.315, CUIT Nº 20-16621315-1, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 105 Oeste Nº 146, de General Pico, provincia de La Pampa, cede la totalidad de su participación del 16,00% del capital social representadas por 1.440 (un mil cuatrocientos cuarenta) cuotas sociales de $ 10,00 (pesos diez) el valor nominal de cada una de ellas.
Cesionario: Sr. WAGNER, Jacobo Nicolás, nacido el 4 de agosto de 1983, argentino, de ocupación comerciante, DNI 29.820.149, CUIT Nº 20-29820149-7, de estado civil soltero, con domicilio en Zona Rural Lote 24 Sección C Fracción 3º S/Nº, de Guatraché, provincia de La Pampa, recibe 1.440 (un mil cuatrocientos cuarenta) cuotas sociales de $ 10,00 (pesos diez) el valor nominal de cada una de ellas que representan el 16,00% del capital social.
Por lo tanto, el capital social quedará integrado de la siguiente manera: a) WAGNER, Jacobo Nicolás, CUIT 20-29820149-7, 4.410 cuotas de VN $ 10,00 c/u, representando el 49,00% del capital social; b) WAGNER, Juan Carlos, CUIT 20-10269756-2, 3.060 cuotas de VN $ 10,00 c/u, representando el 34,00% del capital social; c) STEHLE, Cristian Augusto, CUIT 20-25020938-0, 1.530 cuotas de VN $ 10,00 c/u, representativas del 17,00% del capital social.

B.O. 3658

GRUPO VITTORIO SAS

FE DE ERRATAS
Designación de Administradores. Corrigiendo el error en la designación del administrador suplente publicada en el Boletín Oficial N° 3649 de fecha 15 de noviembre de 2024, se informa:
La sociedad GRUPO VITTORIO SAS, CUIT 30- 71830054-8, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa el día 05 de octubre de 2023, según Resolución Nº 683/23, Expediente Nº 2.214/23, informa que mediante acta de fecha 11 de enero de 2024 se resolvió por decisión unánime renovar la designación como los administradores de la sociedad: Administradora Titular: Silvana Sernaglia, DNI N° 20.240.929, CUIT N° 27-20240929-1, argentina, casada, de profesión Maestra Jardinera, nacida el día 21 de junio de 1968, de 57 años de edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa), quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado; cargo que acepta manifestando no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 y 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Administrador Titular: Santiago Segovia, DNI N° 38.038.287, CUIT N° 20-38038287-4, argentino, soltero, de profesión Licenciado en Administración, nacido el día 31 de marzo de 1994, de 31 años de edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa), quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado; cargo que acepta manifestando no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 y 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Administrador Suplente: Tomás Segovia, DNI N° 40.954.073, CUIT N° 20-40954073-3, argentino, soltero, de profesión Licenciado en Instrumentación Quirúrgica, nacido el día 02 de marzo de 1998, de 25 años de edad y domiciliado en calle Martineta N° 399, de la localidad de Toay (La Pampa).

B.O. 3658

LA EMANCIPACION - COOP AGROP DE DOBLAS LDA

FUSION POR INCORPORACION
Según lo prevé el art. 83º de la Ley 20.337 (Ley de Cooperativas) y por disposición del Ministerio del Interior según Resolución 100/90 (art. 5º), se comunica por 3 días que: La Emancipación Sociedad Cooperativa Mixta de Consumo, Provisión, Transformación y Venta Ltda y Cooperativa Agropecuaria de Doblas Ltda, han suscripto un Compromiso Previo de Fusión con fecha 12 de Diciembre de 2024 mediante el cual acordaron que La Emancipación Sociedad Cooperativa Mixta de Consumo, Provisión, Transformación y Venta Ltda incorpore a la Cooperativa Agropecuaria de Doblas Ltda., la cual procederá a disolverse, sin liquidarse en los términos del art. 83º de La Ley de Cooperativas. 1) Denominación y Matricula. a) Sociedad Incorporante: La Emancipación Sociedad Cooperativa Mixta de Consumo, Provisión, Transformación y Venta Ltda. Matricula Nacional Nº 409 y Matricula Provincial Nº 910. b) Sociedad Incorporada: Cooperativa Agropecuaria de Doblas Ltda. Matricula Nacional Nº 5755 y Matricula Provincial Nº 3. 2) Valuación del Activo y Pasivo al 31/12/2024, a) Sociedad Incorporante: Activo $ 41.669.161.473,03; Pasivo $ 22.476.288.189,04; Patrimonio Neto $ 19.192.873.283,99; b) Sociedad Incorporada: Activo $ 344.586.052,68; Pasivo $ 149.444.497,14; Patrimonio Neto $ 195.141.555,54. 3) Fecha de Compromiso Previo de Fusión; 12 de Diciembre de 2024. Resoluciones

Sociales que lo aprobaron, a) Sociedad Incorporante, Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de Enero de 2025; Acta Nº 106 b) Sociedad Incorporada, Asamblea Extraordinaria de fecha 09 de Enero de 2025; Acta Nº 69.

B.O. 3658

EL GALO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 01/10/2024. 1.- Socio: NESTOR OSCAR GALLO, 46 años, divorciado en causa caratulada: "GALLO NESTOR O. y DALMASSO IVANA VANINA s/ DIVORCIO" - Expte. Nº 68086, que tramitó ante el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 2 Sec. Civil y Asist. - Circ. II, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico La Pampa, de nacionalidad argentina, Productor Agropecuario, domiciliado en el establecimiento rural "La esperanza" ubicado en Sección 1º, Fracción B, lote Nº 19 de la localidad de Ceballos, provincia de La Pampa, D.N.I. Nº 26.551.681, CUIT 20-26551681-6. 2.- Denominación: "EL GALO S.A.S.". 3.- Domicilio: establecimiento rural "La esperanza" ubicado en Sección 1º, Fracción B, lote Nº 19 de la localidad de Ceballos, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades: a) La explotación, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos; b) Criar e invernar ganado bovino; c) Comercialización de productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas y leches; d) Alquilar o arrendar inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; e) Prestar servicios de transporte de carga nacional e internacional; f) La prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria; g) Constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar en locación; depósitos; donar; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones, etc. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $1.000.000 (un millón de pesos) representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: NESTOR OSCAR GALLO, 1000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: NESTOR OSCAR GALLO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: BLANCA AZUCENA GARCIA, con domicilio especial en Adela Pascal S/Nº de la localidad de Ceballos, provincia de La Pampa; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 10.- Beneficiarios finales designados: NESTOR OSCAR GALLO, domiciliado en el establecimiento rural "La esperanza" ubicado en Sección 1º, Fracción B, lote Nº 19 de la localidad de Ceballos, provincia de La Pampa, DNI 26.551.681, CUIT 20-26551681-6 en un 100%.

B.O. 3658

MANTIS S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se comunica la cesión de cuotas sociales de MANTIS S.R.L., inscripta en Libro de Sociedades, Tomo X/22, Folio 137/143, Expte. Nº 2524/2022, Resolución 683/22 de fecha 11/11/2022, formalizada mediante instrumentos privados Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Acta Nº 2 de fechas 09/10/2024 y 10/10/2024 respectivamente, concediendo la cesión del total de cuotas sociales a su valor nominal de $1000.- cada una, que tenía la CEDENTE señora SANSO, Verónica Vanesa - esto es cien (100) cuotas partes suscriptas e integradas a la fecha - a favor del CESIONARIO: el señor Capeci, Franco Nazareno, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1996, soltero, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 39.932.433 y Nº de CUIT 20-39932433-6, domiciliado en la Gral. Mosconi Nº 1.328 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, quien adquiere en su totalidad. En consecuencia se dispone la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato social: "CUARTA: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos mil ($1.000,00) de valor nominal cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguientes proporción: el socio CAPECI, Franco Nazareno la cantidad de cien (100) cuotas de pesos mil ($1.000,00) de valor nominal cada una de ellas, por un total de pesos cien mil ($100.000,00.-) y el socio MORALES, Gustavo Ariel la cantidad de cien (100) cuotas de pesos mil ($1.000,00) de valor nominal cada una de ellas, por un total de pesos cien mil ($100.000,00.-)." Asimismo los nuevos socios ratifican la designación del señor MORALES, Gustavo Ariel como socio gerente por tiempo indeterminado.

B.O. 3658

DEKALDEN S.R.L

"DEKALDEN S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio por Res. Nº 262/13 – TOMO IV/13 – FOLIO 144/157 – 02/08/2013 – Expte. 295/13 y modificada por Res.556/18 – Tomo VIII/2018 Folio 67/82 del 05/11/20218 – Expte. 2390/18, hace saber que por Reunión de socios Nº 28 del 13 de Enero de 2025, modificó la cláusula PRIMERA del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se denomina "DEKALDEN S.R.L.", con domicilio legal en la localidad de ANGUIL, Provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer sucursales, locales, agencias, depósitos y corresponsalías en cualquier parte del país y del extranjero. Así mismo hace saber que la nueva sede social se fija en: "Ruta Nacional Nro 5 - km 585 – Anguil – Provincia de La Pampa.

B.O. 3658

PETROLURO SA

PETROLURO SA, inscripta ante el Reg. Público de Comercio en el Libro Sociedades tomo II Folio 401 de fecha 15/11/1973 Nº 55, en reunión unánime de socios en Asamblea Anual del 30/09/2024, comunicado Expte. Nº 2806/2024 resolvió la modificación del DIRECTORIO constituyéndose de la siguiente manera: MALVICINO, Susana Margarita PRESIDENTE de 72 años, Argentina, Empresaria con domicilio en Independencia Nº 99 de Sta. Rosa – La Pampa; MALVICINO, María Elena VICE-PRESIDENTE y MALVICINO, Catalina Ruth SUPLENTE.

B.O. 3658

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB FLECHAS PAMPA

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Flechas Pampa Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de febrero del corriente año, a las 21:00 horas en la dirección Blanco Encalada sur número 1541 de nuestra ciudad, Santa Rosa (LP) a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivo del llamado de Asamblea fuera de término.
2) Lectura y aprobación de la "Memoria del Ejercicio"del 01/10/23 al 30/ 09/24.
3) Lectura y aprobación del Balance e Informe de los revisores de cuenta del ejercicio 01/10/23 al 30/09/24. 4) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
La Comisión Directiva.

B.O. 3658

ASOCIACIÓN CIVIL HOY POR MAÑANA

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Hoy por Mañana", conforme a lo dictaminado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria , a realizarse el día 15 de Marzo del año 2025 a las 20,00 hs., en Roque Saenz Peña N° 1448 de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio Nº 24, cerrado al 31/12/2024.
3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de cuentas.

4) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
NOTA: Luego de transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
La Comisión Directiva.

B.O. 3658

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ ELÍAS ROSALES

General Pico, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Conforme lo establecido en el capítulo IV del Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Biblioteca Popular José Elías Rosales, calle 11 entre 3 y 4 S/N, Dorila, La Pampa el día 17 de Febrero de 2025 a las 19:00 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior;
2) Designación de dos socios para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario;
3) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión de Revisora de Cuentas por término de mandato según lo establecido en el Capitulo V del Estatuto.
Art. 29 del Estatuto: “Las Asambleas se realizarán en la fecha, y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”.
Hollmann, Natalia, Secretaria - Brautigam, Andrea, Presidenta.

B.O. 3658

ASOCIACION PAMPEANA DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. socios de la “ASOCIACION PAMPEANA DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO (A.P.E.M.)” a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero de 2025, a las 18 hs en la sede social ubicada en Av. San Martin 645, apem.lapampa@gmail.com, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto a la presidenta y secretaria;
2.- Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término en relación a dos de los ejercicios a tratar en asamblea: Ejercicios 2022 y 2023;
3.- Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisor de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 2022, 2023 y 2024;
4.- Renovación total de la Comisión Directiva y del revisor de cuentas, por dos años, por vencimiento de mandatos.
La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 36 del estatuto social.-
Paola ALBA, PRESIDENTA - Laura LOPEZ, SECRETARIA.

B.O. 3658

ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO URIBURU

Uriburu, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Club Deportivo Uriburu" con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 2025 a las 19:00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Folz S/Nº de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del Acta anterior.-
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
3°) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2024.-
4°) Renovación de autoridades por expiración de sus mandatos.-
Lescano, Natalia, Secretario - Ale, Emiliano, Presidente.

B.O. 3658

CLUB UNIÓN GENERAL MANUEL CAMPOS

General Campos, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado/a Socio/a: Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las instalaciones de la sede social del Club Unión de Gral. Manuel Campos, ubicada en la calle 9 de Julio N°450, el día 7 de febrero de 2025 a las 20 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Elección de tres (3) socios presentes para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio.
4. Tratamiento de la cuota social.

Nota: Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.
Iván Ismael Vivier, Presidente - Julieta Consiglio, Secretaria.

B.O. 3658